

MEMORIA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

LAS LEYES DESAMORTIZADORAS DEL SIGLO XIX. UN ANÁLISIS DE LA REDENCIÓN DE CENSOS DE PROPIOS EN CANARIAS ENTRE 1856 Y 1867

LAWS OF CONFISCATION OF THE NINETEENTH CENTURY.

*AN ANALYSIS OF REDEMPTION OF PERPETUAL AGRICULTURAL CONTRACTS ON
MUNICIPAL LAND IN THE CANARY ISLANDS BETWEEN 1856 AND 1867*

Autor/a: D. Ruymán Hernández Pacheco

Tutor/a: D^a. Concepción M.A. Pérez Hernández

Grado en ECONOMÍA
FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO
Curso Académico 2014 / 2015

LUGAR Y FECHA

San Cristóbal de La Laguna, 2 de junio de 2015

D./Dña. CONCEPCIÓN M.A. PÉREZ HERNÁNDEZ del Departamento de DIRECCIÓN DE EMPRESAS E HISTORIA ECONÓMICA.

CERTIFICA:

Que la presente Memoria de Trabajo Fin de Grado en Economía titulada **Las leyes desamortizadoras del siglo XIX. Un análisis de la redención de censos de propios en Canarias entre 1856 y 1867** y presentada por el/la alumno/a **D. RUYMAN HERNÁNDEZ PACHECO**.

realizada bajo mi dirección, reúne las condiciones exigidas por la Guía Académica de la asignatura para su defensa

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en **La Laguna a dos de junio de dos mil quince**

El/La tutor/a o Los/as tutores/as



Fdo: D./Dña. Concepción M.A. Pérez Hernández.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN	1
1. INTRODUCCIÓN	1
2. LA REFORMA AGRARIA LIBERAL	2
2.1 LA DESAMORTIZACIÓN HASTA MENDIZÁBAL Y ESPARTERO	4
3. LA DESAMORTIZACIÓN DE PASCUAL MADOZ	8
3.1 LA DESAMORTIZACIÓN DE CENSOS EN LA ETAPA DE PASCUAL MADOZ	10
4. ANÁLISIS DE LAS REDENCIONES CENSOS DE PROPIOS EN CANARIAS	13
4.1 VOLUMEN DE LOS CENSOS REDIMIDOS	14
4.2 TIPO DE CAPITALIZACIÓN	16
4.3 PROCEDENCIA Y SUPERFICIE DE LOS CENSOS REDIMIDOS	17
4.3.1 Nivel insular	17
4.3.2 Nivel municipal	18
4.3.3 Superficie redimida	22
4.4 LA ECONOMÍA AGROEXPORTADORA CANARIA Y LA REDENCIÓN DE CENSOS	24
4.5 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS REDIMENTES	25
4.6 SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS REDIMENTES	28
5. CONCLUSIONES	32
6. BIBLIOGRAFÍA	33

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y TABLAS

Gráfico 2.1.	Evolución del valor de las ventas en remate (en millones de reales de vellón).....	7
Gráfico 4.1.	Participación insular del número total de censos redimidos y de su valor.....	18
Tabla 3.1.	Destino previsto de los fondos obtenidos con la desamortización de Madoz.....	10
Tabla 4.1.	Redenciones de censos y valor total durante el período de 1855 a 1867 (en reales de vellón).....	15
Tabla 4.2.	Distribución de frecuencias del tipo de capitalización.....	17
Tabla 4.3.	Relación de municipios de Tenerife por número de censos redimidos y su valor (en reales de vellón).....	19
Tabla 4.4.	Relación de municipios de las islas orientales y de la isla de La Palma por número de censos redimidos y su valor (en reales de vellón).....	21
Tabla 4.5.	Información general sobre fincas de propios vendidas en Canarias.....	22
Tabla 4.6.	Estimación del número de hectáreas redimidas en algunos municipios de Tenerife.....	23
Tabla 4.7.	Lista de los treinta primeros redimentos.....	29

RESUMEN

Este trabajo analiza el proceso de desamortización ocurrido en España durante el siglo XIX. El Estado liberal puso en venta gran parte de los bienes eclesiásticos, municipales y de otras instituciones con el objeto de disminuir el déficit público y promover la propiedad privada de la tierra. Los métodos que empleó fueron la subasta pública y la redención de censos. Este trabajo aporta nuevos datos sobre un tema que ha sido escasamente tratado, la redención de censos de propios en Canarias entre 1856 y 1867. Un proceso que aumentó el grado de concentración de la propiedad de la tierra y que pudo verse favorecido por el desarrollo de las exportaciones canarias de grana.

Palabras clave: desamortización, censos, redención, Canarias.

ABSTRACT

This paper analyses the process of confiscation occurred in Spain during the nineteenth century. The Liberal State began to sell much of the church, municipal and other institutions assets in order to reduce public deficit and promote private ownership of land assets. The methods used were public auction and redemption census. This work sheds new light on an issue that has been poorly treated, the redemption of perpetual agricultural contracts on municipal land in the Canary Islands between 1856 and 1867. A process that increased the degree of concentration of land ownership and could be enhanced by the development of Canary cochineal exports.

Keywords: confiscation, perpetual agricultural contracts, redemption, Canary Islands.

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es estudiar los efectos que tuvieron las leyes desamortizadoras del siglo XIX sobre la propiedad de la tierra. Centraremos nuestra atención en la desamortización de los bienes de propios municipales y más concretamente en aquellos que estuvieron sujetos a censo y cuya privatización no se logró por la vía de las subastas públicas sino con la redención de los contratos. Un aspecto poco estudiado por la historiografía española que ha llamado especialmente nuestra atención. Trataremos de aportar algo más a este tema, estudiando los censos sobre bienes de propios que fueron redimidos en Canarias tras la Ley desamortizadora de Pascual Madoz de 1855.

En lo que respecta a la estructura del trabajo, en primer lugar hay un apartado dedicado al marco histórico en el que se desarrolla el proceso de desamortización. Dicho proceso forma parte de la llamada Reforma Agraria Liberal, iniciada en el primer tercio del siglo XIX. Repasaremos las fórmulas contractuales en el ámbito del sector agrario que afectaron a los bienes desamortizados, ya que el pensamiento liberal las observó como un obstáculo a la consecución de una propiedad privada plena. Además, haremos referencia a las desamortizaciones más importantes ocurridas en las primeras décadas, como la impulsada por Carlos IV, la desamortización *inacabada* del Trienio Liberal y la

de Mendizábal de 1836 que fue complementada con la del General Espartero y a su incidencia en Canarias.

En segundo lugar, estudiaremos la desamortización emprendida por Pascual Madoz en 1855, que fue la más importante en términos de bienes incautados y vendidos. En comparación con las anteriores, tuvo un mayor rango de aplicación afectando especialmente a los bienes civiles. En este punto, también trataremos la importancia que tuvieron los censos durante esta desamortización, momento en el que se regularizó la redención de los censos como vía para desvincular la propiedad y prestaremos atención a algunas características propias de los censos en Canarias.

En el tercer apartado, abordaremos los resultados de nuestra investigación en este tema de las desamortizaciones de tierras sujetas a censo. Se realizará un análisis de las redenciones de censos de propios, en el que se utilizará el marco temporal comprendido entre los años 1855 y 1867. La fuente principal para esta parte del trabajo ha sido el Boletín Oficial de la Provincia de Canarias (BOPC) de esos años, del que hemos analizado en torno a mil expedientes de redenciones de censos que fueron aprobados. Se examinará el volumen total de los censos redimidos, su distribución a nivel insular y municipal y además se realizará un intento de aproximación a la superficie afectada por esta forma de desamortización en las islas. Por último, estudiaremos la relación con el desarrollo de las exportaciones de grana y algunas características generales de los redimidos así como su posición social y económica en Canarias.

2. LA REFORMA AGRARIA LIBERAL

El siglo XIX en España vino marcado por el desmoronamiento del Antiguo Régimen y la transición al liberalismo. Un período revolucionario que permitió el paso de una monarquía absolutista a una parlamentaria y en el que desaparecieron muchas de las instituciones propias del mundo feudal. Se daba paso a un nuevo Estado Liberal que, aunque no exento de altibajos, permitió la adaptación de la economía feudal y de autosuficiencia a la nueva economía de mercado, propia de un sistema capitalista.

Durante el siglo XVIII ya se habían dado algunos pasos por parte de los Ilustrados. La idea principal de la reforma agraria ilustrada se dirigía a “fomentar al labrador gestor directo de una explotación familiar”¹. Esto significaba crear una sociedad en la que dominaran los pequeños campesinos y labradores garantizándoles estabilidad en el usufructo de la tierra, que no en su propiedad.

Algunos economistas destacados del siglo XVIII como Pablo de Olavide, Gaspar Melchor de Jovellanos y Pedro Rodríguez de Campomanes abogaban por frenar el proceso de acumulación de la propiedad en manos de las instituciones eclesiásticas y otros estamentos privilegiados como la nobleza o los municipios. Sus aportaciones supusieron un punto de partida para lo que se avecinaba. La excesiva acumulación de la tierra en manos de estas instituciones suponía un grave obstáculo en el crecimiento de la producción agraria y al desarrollo del sistema financiero del Estado porque estas propiedades quedaban fuera de la tributación.

El desarrollo del pensamiento económico liberal en el XIX, llevó a la llamada Reforma Agraria Liberal, que se puede enmarcar dentro de los procesos revolucionarios que se estaban produciendo en ese momento en la Europa Occidental. Con la reforma se pretendió la liberalización de los factores productivos: tierra, trabajo y capital,

¹ García Sanz (1996), p. 175.

entendiendo que la participación de estos en el mercado, conduciría a su mejor asignación y, en todo caso, a un aumento de su productividad. Por un lado, existían prácticas comunales que impedían el libre cultivo y que beneficiaban a la ganadería. Por otro, el sistema vigente no implicaba un reparto equitativo de las tierras, al existir gran cantidad de propiedades que estaban amortizadas o vinculadas a la Iglesia, al Estado, a los municipios o a otras instituciones privilegiadas. Por último, existían una serie de figuras contractuales en el ámbito agrario que impedían la completa propiedad sobre las tierras. Nos referimos a los censos.

Un censo es “el derecho que una persona adquiere de percibir cierta pensión anual por la entrega que hace a otra de una cantidad de dinero o de una cosa inmueble a perpetuidad o por larguísimo tiempo y con extensos derechos dominicales en la misma cosa”². Otra característica fundamental de los censos es que es una forma de propiedad dual; dándose lugar un condominio sobre los terrazgos, desempeñaron un papel notorio en la distribución de la renta durante el feudalismo.

Podemos agruparlos en tres tipos según su naturaleza jurídica: censo enfitéutico (o enfiteusis), censo consignativo (censo *al quitar* o *al redimir*) y censo reservativo.

Un censo enfitéutico es una forma de contrato agrario que se compone de dos partes comunes en los otros dos tipos de censos: el censatario y el censalista. El censalista, que es el propietario del bien inmueble, le cede el usufructo del mismo al censatario, que explota la tierra a cambio del pago de un rédito anual que puede ser en metálico o en especie, siendo indefinido el tiempo de duración del contrato. De esta forma, queda compartido el derecho de la propiedad ya que el censalista dispone del dominio directo mientras que el censatario disfruta de su dominio útil. Es la fórmula contractual que mejor representa la división de dominios en los predios agrícolas.

Un censo consignativo es otra figura crediticia que en parte podemos relacionar con un préstamo hipotecario actual, con la diferencia de que éstos generalmente terminan en un plazo fijo. Mediante esta carga contractual se somete a un inmueble al pago de una pensión como interés de un dinero recibido³. El propietario del bien inmueble que necesita liquidez, realiza un pago anual a un tercero (censalista) a cambio de recibir un capital. Se da fin al contrato una vez que el censatario termina de amortizar el préstamo recibido, entendiéndose por esto el momento en el que acaba de abonar el principal y los intereses correspondientes de la deuda.

Por su parte, mediante un censo reservativo se cede el pleno dominio de un bien inmueble a otra persona a cambio del derecho de recibir un pago anual. La diferencia con el censo enfitéutico radica en que no se cede solo el dominio útil sino el dominio pleno de la propiedad. Este contrato fue frecuentemente utilizado por personas jurídicas que al poseer grandes extensiones de baldíos no podían cultivarlas de forma directa y preferían cederlas y asegurarse el pago de un canon anual fijo⁴.

En todo el territorio, el contrato censal suponía una traba a la liberalización del factor productivo de la tierra, sobre todo el censo enfitéutico⁵ y el consignativo, porque al cederse su explotación con carácter perpetuo o indeterminado, se dificultaba la participación o circulación de las tierras en el mercado.

² Corbella (1906), p. 1054

³ Díez (1986a), pp. 278-279

⁴ Macías (1996), p. 915.

⁵ Existen otras formas de contrato parecidas en las que se da la separación de dominios: los *foros* típicos de Galicia y Asturias y la *rabassa morta* de Cataluña.

Los liberales que emprendieron las reformas durante el siglo XIX se plantearon la consecución de dos objetivos⁶: liberar la propiedad de los restos del feudalismo y salvarla de la revolución social que amenazaba y preparaban los gobiernos reaccionarios. Ambos objetivos se cumplieron, pues con la revolución, los propulsores del cambio político lograron superar la resistencia de los antiguos poderes hegemónicos y dejar atrás el feudalismo. Con este cambio se eliminaron muchos de los estorbos que existían en torno a la propiedad y que frenaban el progreso agrario y, por ende, su productividad. Sin embargo, la reforma no supuso un mejor reparto de la propiedad, tan solo se lograba modificar la naturaleza de la misma.

El cambio hacia un nuevo régimen en la agricultura comenzó con las Cortes de Cádiz (1810 - 1814), continuó en el Trienio Liberal (1820 – 1823) y terminó por consolidarse con el comienzo de la primera guerra carlista y durante el reinado de Isabel II (1833 – 1868). No obstante, el proceso se vio entorpecido en 1814 y 1823 por las dos restauraciones absolutistas del monarca Fernando VII. La reforma que se acometió en España fue realizada por

“la vía prusiana de transición del feudalismo al capitalismo, caracterizada por una solución de compromiso en virtud de la cual la aristocracia latifundista y el Estado controlado por ella otorgan, desde arriba, una reforma que permite adaptar la agricultura a las exigencias de la economía moderna, sin alterar sustancialmente la posición de las viejas clases dominantes.”⁷

Como ya hemos señalado, el principal objetivo de la reforma era acabar con el conjunto de relaciones productivas de la agricultura tradicional e implicó la puesta en marcha de las siguientes medidas –que son comunes al resto de reformas agrarias liberales que tuvieron lugar en otros países-⁸: la liquidación del régimen señorial, la supresión de la explotación comunal de la tierra y la desamortización de tierras eclesiásticas y civiles, siendo ésta última, el objeto de estudio de este trabajo. Otras medidas que también formaron parte de la reforma fueron la desvinculación de la propiedad mediante la supresión de los mayorazgos, la desaparición del diezmo y la libertad de comercio e industria.

2.1 LA DESAMORTIZACIÓN HASTA MENDIZÁBAL Y ESPARTERO

La medida estrella de la Reforma Agraria Liberal fue la desamortización, que para los liberales suponía una medida que iba a beneficiar a la economía del país al entregarse las tierras a terratenientes y campesinos más activos, lo que tendría también efectos sobre la Hacienda pública. Su definición tradicional nos dice que la desamortización es la incautación por parte del Estado de bienes en poder de las *manos muertas*⁹, esto es, que se encuentran vinculados o amortizados por ciertas instituciones y ponerlos a la venta, pasando de este modo a formar parte del mercado.

La desamortización fue un proceso largo que afectó a todo el territorio peninsular y a ambos archipiélagos, pero tuvo sus particularidades en cada región debido a la

⁶ Ruíz Torres (1996), pp. 237-238.

⁷ Fontana (1975), p. 150.

⁸ *Ibíd.*, pp. 152-161.

⁹ El término *manos muertas* hace referencia a las propiedades que poseen una tenencia perpetua ya sea porque no se puedan vender o comprar o porque pertenecen a instituciones religiosas o civiles que impiden su tránsito al mercado. Este tipo de tierras eran muy comunes durante el Antiguo Régimen.

diversidad territorial y social de España. Antes de culminar con la desamortización de Madoz de 1855 con la que se produjo una venta masiva de bienes civiles, se sucedieron otros procesos desamortizadores que supusieron un punto de cambio en las reformas acometidas por los liberales.

El inicio del proceso como tal tuvo lugar en 1798 durante el reinado de Carlos IV. Las frecuentes guerras¹⁰ incrementaron el gasto del gobierno que se vio obligado a realizar elevados préstamos con el extranjero y a emitir vales reales (títulos de deuda pública) con la finalidad de obtener ingresos para hacer frente a la creciente deuda que se estaba generando. Lo obtenido por la venta de dichos vales reales tenía que ser ingresado en la “Caja de Amortización” con el fin de amortizar la deuda del Estado.

Ante la grave situación de las arcas públicas se tomó la decisión de autorizar una serie de medidas fiscales extraordinarias entre las que se incluyó la desamortización:

“...he resuelto, después de un maduro examen, se enajenen todos los bienes raíces pertenecientes a Hospitales, Hospicios, Casas de misericordia, de reclusión, y de expósitos, Cofradías, Memorias, Obras pías y Patronatos de legos, poniéndose los productos de estas ventas, así como los capitales de censos que se redimiesen pertenecientes a estos establecimientos y fundaciones”¹¹

Esta desamortización proporcionó a la Hacienda Pública del Estado hasta 1808 la cantidad de 1.653 millones de reales¹², de la que, según Llopis, tan solo un pequeño porcentaje se utilizó para amortizar la deuda. Para Canarias, el conjunto de ingresos generados por estas medidas fiscales alcanzaron entre 1798 y 1808, más de 10 millones de reales¹³. La aportación de Canarias supone aproximadamente un 0,6% al volumen total desamortizado. A nivel nacional no parece una cifra relevante si tenemos en cuenta que se recaudaban en torno a 100 millones por año, pero sí lo es a nivel regional considerando que en tiempos de paz los ingresos totales se calculaban en menos de 5 millones de reales. De una forma u otra, esta desamortización es la que supone el inicio del “hundimiento” del Antiguo Régimen en España.

El proceso desamortizador ya no se detuvo, salvo por el paréntesis que representó el reinado absolutista de Fernando VII. Antes de la gran desamortización eclesiástica de 1836, durante la etapa del reinado de José I Bonaparte, en las Cortes de Cádiz y en los años del Trienio, se decretó la suspensión de las órdenes religiosas y la incautación de sus bienes. Sin embargo, las dos restauraciones absolutistas las dejaron sin efecto haciendo que se devolvieran los bienes desamortizados a sus antiguos dueños. Durante el Trienio Liberal la desamortización afectó a todo tipo de bienes del clero regular y el valor de los bienes que se desamortizaron fue de 100 millones de reales¹⁴. Pero esta cantidad no fue suficiente para controlar la deuda que provocaban los constantes conflictos bélicos que hacían aumentar el gasto militar; el problema financiero siguió estando presente en la mente de todos los gobernantes.

¹⁰ Como la “Guerra del Rosellón” contra la República Francesa (1793-1795) o la guerra contra Gran Bretaña tras el “Tratado de San Idelfonso” en 1796.

¹¹ Real decreto del 16 de septiembre de 1798.

¹² Llopis (2002), p. 171.

¹³ Lecuona (2000), p. 483. En la tesis doctoral *Desamortización y otros arbitrios en las Islas Canarias durante el reinado de Carlos IV*, Lecuona realiza un amplio repaso sobre la desamortización y los arbitrios aplicados durante la etapa de 1798 a 1808 en las Islas Canarias.

¹⁴ Llopis, op. cit., p.180.

Para el ámbito de Canarias tampoco fue suficiente lo que se ingresó y más si compara con el valor de los bienes desamortizados durante el reinado de Carlos IV. La diferencia fue debida al corto período de actuación que tuvo el gobierno liberal durante los tres años en los que pudieron reactivar las desamortizaciones para intentar hacer efectivo su ideario político-económico. Es por lo que se la considera una desamortización “inacabada”.

Los liberales también fueron partidarios de la privatización y desamortización de tierras del Estado y municipales, pero al igual que ocurrió con los bienes del clero, durante las primeras décadas del siglo su evolución presentó un carácter cíclico que vino marcado por los acontecimientos políticos. Mediante el Decreto del 4 de enero de 1813 se ordenó la reducción a propiedad particular de los patrimonios territoriales de los municipios a excepción de los ejidos, lo que fue algo crucial para lo ocurrido con este tipo de bienes. Los ayuntamientos tenían que repartir los baldíos y los bienes de propios¹⁵ a los vecinos de cada pueblo de acuerdo a una serie de prioridades¹⁶. Por todo esto, resulta reseñable destacar que antes de la desamortización civil de Madoz de 1855 se privatizó una parte considerable de los patrimonios territoriales concejiles, proceso denominado “*desamortización silenciosa*”¹⁷.

Tras la muerte de Fernando VII en 1833 empiezan a aplicarse una serie de medidas y disposiciones sobre la propiedad y los bienes amortizados de la Iglesia que culminan con la desamortización impulsada por el ministro de Hacienda Juan Álvarez Mendizábal en 1836. A partir de ese momento queda casi paralizada la desamortización de bienes municipales, centrándose toda la atención en los bienes del clero. Entre 1834 y 1837, Mendizábal creó diversas medidas desamortizadoras que afectaron a todos los bienes de las comunidades religiosas de los dos sexos, la Santa Inquisición, los Jesuitas y las órdenes militares.

Con el Real Decreto del 19 de febrero de 1836 se declararon en venta todos los bienes que hubiesen pertenecido a las corporaciones religiosas suprimidas. El 8 de marzo se amplió al resto de monasterios, conventos, colegios y demás casas de comunidad o de instituto religioso de varones, incluso los de clérigos regulares y las de las cuatro Órdenes militares y San Juan de Jerusalén, existentes en la Península, islas adyacentes y posesiones de España y África. Esta primera ley desamortizadora de Mendizábal fue dedicada a los bienes del clero regular. La venta debía realizarse bajo subasta pública y se tenía que aplicar un mínimo valor de tasación para iniciar las pujas.

En esos momentos las arcas del Estado estaban casi vacías, la deuda seguía aumentando de forma desorbitada resultando imposible hacerle frente y, además, el gobierno tenía que encarar a los gastos ocasionados por una guerra civil, la conocida como primera guerra carlista, que estaba despeñando la organización de la Administración¹⁸. Además, otro de los motivos que perseguía Mendizábal con la medida era conseguir una nueva distribución de la propiedad de la tierra con la que intentar favorecer el acceso de los campesinos y labradores para alcanzar una mayor estabilidad social. A su vez, le interesaba que los compradores estuvieran interesados en apoyar el régimen liberal.

¹⁵ Los bienes de propios eran tierras comunales pertenecientes a los municipios que se arrendaban mediante subasta o que se cedían en censo a particulares para sufragar las necesidades de la Administración local o para cubrir cargas colectivas. Se diferencian de las tierras comunales en que el aprovechamiento de estas es común para la mayoría de los vecinos bajo ciertas normas prefijadas.

¹⁶ Para ampliar, véase Valiente (1983), pp. 60-62.

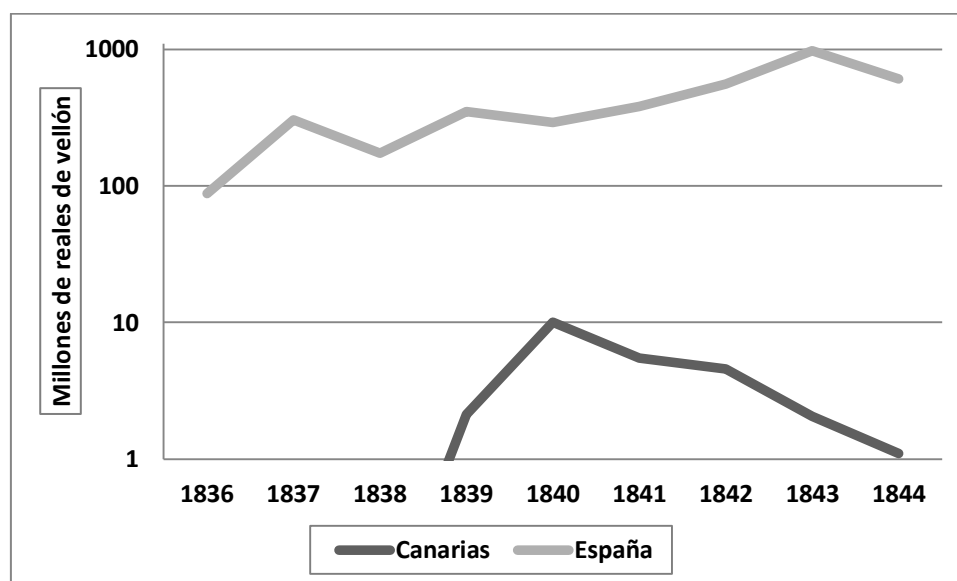
¹⁷ La *desamortización silenciosa* hace referencia a todos los procesos de desamortización hasta 1855 que no fueron promovidos por la Administración Central. Lo recoge Rueda (2002).

¹⁸ Fontana, op. cit., pp.168-169.

El proceso de venta de bienes eclesiásticos en 1836 empezó de forma lenta. En los primeros meses tan solo se vendieron 195 fincas en toda España y hasta septiembre de ese mismo año la masa de dinero que se había conseguido recaudar era de 65 millones de reales aproximadamente¹⁹. Esta escasa acogida inicial fue debida, entre otros motivos, a la apatía que generaban entre la población las medidas aprobadas por el gobierno y al escaso éxito que habían tenido las desamortizaciones anteriores que habían acabado por suspenderse y con la devolución de los bienes a las instituciones que pertenecían inicialmente. A partir de 1837, la situación cambia y el número de fincas vendidas se sitúa alrededor de diez mil cada año. Ya en 1841, y bajo la regencia del General Espartero, la ley desamortizadora se extendió hasta los bienes del clero secular. A pesar de que estos bienes habían sido declarados en venta con anterioridad, no fue hasta ese año que se iniciaron las ventas bajo la “Ley Espartero”. La motivación de esta ampliación se encontraba de nuevo en el pago de intereses de la deuda consolidada que se perseguía cubrir con las ventas realizadas.

Hasta el año 1844 en el que se suspende la ley, un balance general de la desamortización señala que lo vendido hasta el mes de abril asciende a 3.273 millones de reales²⁰. Es una cifra que hay que tomar con cierta cautela debido al gran número de publicaciones que se han elaborado posteriormente a nivel regional que han venido a complementar los datos que se tomaron en un primer momento. Sin embargo, no siendo una cifra exacta, recoge el valor monetario de los bienes desamortizados de forma aproximada.

Gráfico 2.2. Evolución del valor de las ventas en remate (en millones de reales de vellón)



Fuente: *Datos de Canarias:* Ojeda (1977), pp. 33-35. *Datos de España:* Fontana (1975), pp. 181-182. Elaboración propia.

En Canarias el total de ventas rematadas se sitúa en 31 millones de reales de vellón, lo que supone un 0,94% del total nacional²¹. Respecto al número de fincas vendidas, fue de 694. La lentitud con la que comenzó el proceso desamortizador tras la implantación

¹⁹ Segura (1973).

²⁰ *Ibíd.*

²¹ Ojeda (1977), p. 31.

de la ley también se hizo patente en las islas, pues no fue hasta 1838 cuando se adjudicaron las dos primeras fincas. A partir de ahí, las ventas empiezan a adquirir un cierto ritmo y coincidiendo con los años de la “Ley Espartero” y la incorporación de los bienes del clero secular, se alcanza la mayor cifra de fincas vendidas. Hemos calculado que la contribución media del archipiélago durante el período entre 1836 y 1844 se encuentra alrededor de 3,7 millones de reales. En el **Gráfico 2.2** podemos observar cómo tanto a nivel de todo el país como en Canarias, la evolución de las ventas se inicia de forma pausada y empieza a aumentar progresivamente a medida que los compradores van adquiriendo confianza en el gobierno y en las medidas que se impulsaron, lo que tendría que ver con la consecución del objetivo de Mendizábal de ir consiguiendo más adeptos a la ideología liberal.

Por último, tenemos que destacar que aunque no se lograran los propósitos iniciales de financiar por completo los gastos de la guerra carlista y estabilizar la deuda pública²², en general la aportación de la desamortización sí supuso un impulso a las arcas del Estado y se pudieron realizar nuevas operaciones de crédito. Además, dejó la puerta abierta a nuevos procesos de la misma naturaleza, como el de Madoz en años posteriores. Por primera vez, se pudo realizar una desamortización continua en el tiempo, que afectó a todos los bienes amortizados de una institución privilegiada como lo era la Iglesia y cuya recaudación fue lo suficientemente significativa como para recomponer parte de la Administración del Estado.

3. LA DESAMORTIZACIÓN DE PASCUAL MADOZ

Durante los años comprendidos entre 1844 y 1855 se produjeron varios intentos fallidos de desamortización. En 1855, coincidiendo con el llamado bienio progresista, se empezó a debatir en las Cortes la propuesta de realizar una nueva desamortización. Fue iniciada y defendida por Pascual Madoz que se encontraba al frente del Ministerio de Hacienda. Uno de los más destacados opositores en el debate fue Claudio Moyano²³, que mostró argumentos en contra para cada uno de los tipos de bienes que se estaba intentado desamortizar. Según él, no se debían desamortizar los bienes municipales sino hacer un reparto “de los bienes de propios en enfiteusis a los vecinos, con un canon de cuantía renovable cada cincuenta años”²⁴. En lo referente a los bienes del clero secular, se mostraba en contra de su desamortización porque no creía que fuera a tener validez debido al Concordato de 1851²⁵. Esta resistencia general que predominaba en los círculos políticos más conservadores, tenía su razón de ser en que esta desamortización iba más allá que la emprendida dos décadas atrás porque se pretendía incluir en ella a todos los bienes amortizados que se encontraran en poder de las “manos muertas”.

Tras el intenso debate que se produjo, la ley fue finalmente aprobada el 1 de mayo de 1855. Como recoge el primer artículo de la misma, se declararon en venta con algunas excepciones:

²² Debido a que las fincas pudieron pagarse en títulos de deuda y se computaban en valores por encima del mercado, permitió una reducción del volumen de deuda de 5.000 millones de reales aproximadamente.

²³ Claudio Moyano fue un político perteneciente al Partido Moderado, aunque más conocido por su impulso a la reforma del sistema educativo español.

²⁴ Valiente, op. cit., p.138.

²⁵ El Concordato que se firmó en 1851 consistió en un tratado mediante el cual se reestablecían las relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español que se habían deteriorado desde la desamortización de Mendizábal. Se acordó que se devolvieran a la Iglesia todos los bienes eclesiásticos que habían sido desamortizados pero no vendidos.

*“todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al Estado, al clero, a las Órdenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava, Montesa y San Juan de Jerusalén; a Cofradías, obras pías y santuarios; al secuestro del ex infante Carlos; a los propios y comunes de los pueblos; a la beneficencia, a la instrucción pública y cualquiera otros pertenecientes a manos muertas, ya estén o no mandados vender por leyes anteriores”.*²⁶

La novedad que se encuentra detrás de esta desamortización y que viene reflejada en este artículo es que por primera vez afecta de forma general a la mayor parte de los bienes y no de manera parcial o esporádica como había ocurrido hasta ese momento. Además, según Ojeda, esto condicionó el que se aprobase la publicación de un Boletín Oficial para cada provincia en el que se anunciaban las fincas y censos que se habían incautado por parte del Estado así como los anuncios de subastas²⁷.

La ley fue suspendida el 14 de octubre de 1856. Durante la primera fase de esta desamortización que se corresponde con el intervalo de diecisiete meses entre que la ley fue aprobada y suspendida (1 de mayo de 1855 – 14 de octubre de 1856), se desamortizaron fincas por un valor de 941,4 millones de reales de vellón²⁸. A diferencia de la de Mendizábal, la venta empezó fuerte desde el primer momento debido en gran parte a su mayor rango de afectación.

La reactivación se produjo justo dos años después -en octubre de 1858- y desde ese momento hasta 1867 las ventas se quintuplicaron. Con la excepción de algún año en alguna provincia por el remate de bienes de mayor cuantía, en este período se produjo la mayor venta de bienes civiles y eclesiásticos de todo el siglo XIX. Sin embargo, el proceso se alargó hasta principios del XX, cuando aún se seguían desamortizando bienes de toda clase, momento que se aprovechó para realizar un nuevo Catálogo de Montes por el que se vieron afectadas zonas que con las primeras disposiciones de la ley habían quedado exceptuadas de enajenación²⁹. Este largo proceso concluyó legalmente cuando se aprobó el Estatuto Municipal de Calvo Sotelo en 1924. Para todo el período, desde 1855 hasta 1924, las ventas superaron los 8.000 millones³⁰, pero habiendo ocupado casi setenta años, el valor del dinero no fue el mismo en todo el ciclo y más si tenemos en cuenta que en medio se produjeron dos grandes reformas monetarias que implicaron el cambio de moneda³¹.

Si en la etapa de Mendizábal el propósito principal que se persiguió fue la recaudación de dinero para amortizar la deuda que se había generado por la guerra carlista, con la desamortización de Madoz lo recaudado debía destinarse a otros objetos, según se refleja en la **Tabla 3.1**.

Vemos que aparte de corregir problemas de financiación interna, otro de los destinos previstos fue la construcción de infraestructuras públicas. Concretamente, la construcción de una parte de la red ferroviaria española y la ampliación y mejora de carreteras. Según Fontana, las inversiones que se destinaron al ferrocarril fueron acertadas para estimular una economía que se encontraba estancada por tener un pasado

²⁶ Ver en artículo 1º de la Ley General de Desamortización de 1 de mayo de 1855.

²⁷ Ojeda, op. cit., p. 24.

²⁸ Fontana, op. cit., p. 182.

²⁹ Rueda (1997), p. 55.

³⁰ *Ibíd.*, p.55.

³¹ En primer lugar, debido al problema que seguía suponiendo a mediados de siglo la escasez de moneda de plata, se realizó una primera reforma en 1864 con la que se pasó de reales a escudos como medio de pago. En segundo lugar, con el derrocamiento de Isabel II cuatro años más tarde se cambió todo el sistema monetario hasta culminar con la entrada de la peseta

cercano basado en las revueltas y en el desorden³². No obstante, los objetivos tal y como se habían planteado en un principio, no terminaron de cumplirse, aunque la desamortización sirvió para dar un impulso al sector agrario y poner el broche de oro al cambio social que aspiraban los liberales.

Tabla 3.1. Destino previsto de los fondos obtenidos con la desamortización de Madoz

Bienes del Estado, del clero y el 20% de los bienes de propios	El 80% de los bienes de propios, bienes de beneficencia e instrucción pública
<ol style="list-style-type: none"> 1. A cubrir el déficit presupuestario del Estado mediante operaciones de crédito, en caso de que lo hubiera. 2. A la amortización de deuda pública consolidada y a la amortización mensual de deuda amortizable de primera y segunda clase. 3. A obras públicas de interés y utilidad, así como a la reedificación y reparación de las iglesias de España. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. A la compra de títulos de deuda consolidada al 3%, que se convertirán en inscripciones intransferibles a favor de los pueblos. 2. Si quedara algún saldo existente, a la inversión de nuevas inscripciones intransferibles a favor de los pueblos.

Fuente: Ley General de Desamortización de 1 de mayo de 1855. Elaboración propia.

3.1 LA DESAMORTIZACIÓN DE CENSOS EN LA ETAPA DE PASCUAL MADOZ

Antes del análisis que realizaremos conviene recordar que al igual que el resto de propiedades amortizadas, los censos también eran parte de la riqueza vinculada a las instituciones privilegiadas y, por tanto, fueron objeto de la desamortización general de Pascual Madoz.

Una propiedad que se encontraba atada a un contrato de estas características no estaba cumpliendo con el principio liberal de “propiedad perfecta”, de igual modo que cualquier otra que estuviera amortizada y perteneciera a las instituciones privilegiadas. No era una propiedad libre porque ninguno de sus titulares tenía libre disposición sobre la misma. Tampoco era plena desde el punto de vista de los propietarios porque existían dos componentes que compartían la titularidad de la propiedad. Y, por último, no se podía considerar como individual porque la pertenencia en su conjunto no era de un solo individuo. En palabras del propio Pascual Madoz: *“el censo coarta esta libertad que la propiedad tiene; para mí el censo es la pequeña amortización; el censo es lo que coarta la libertad, el censo es lo que nosotros desde un principio hemos combatido”*.³³

Las disposiciones acerca de la desamortización de censos por la vía de la redención vienen recogidas en cinco artículos de la Ley de Madoz (art. 7 – art. 11). Sin embargo, hay que señalar que para su desamortización se puede proceder de dos formas. La

³² Véase Fontana, op. cit., pp. 176-180 para una valoración completa sobre la desamortización y el ferrocarril.

³³ Estas palabras fueron dichas por Madoz en las Cortes el día 22 de abril de 1855, cuando se encontraban debatiendo sobre la desamortización que se pretendía aprobar. Díez (1986a), p. 287-288.

primera es a través del derecho de redención al que se puede acoger el censatario y que se regularizó con la citada ley. Esta era la manera más común de desamortizar los censos durante la etapa de Madoz. A grandes rasgos, la forma de proceder era la siguiente: el censatario que poseía el derecho útil de la propiedad, pagaba al censalista una cantidad de dinero y con ello adquiría el derecho total sobre ella. Solo quien tuviera derechos sobre la finca podía acogerse a la redención, es decir, no estaba abierta a todos los compradores del mercado. De esta forma, se eliminaba la situación de condominio y la finca pasaba a ser de un solo propietario.

Como particularidad, en el proceso de redención también hubo personas que se encargaban de intermediar entre el enfiteuta que llevaba el dominio útil y el censalista. El destino de las propiedades una vez libres no era para sí mismos sino para censatarios que no participaban directamente en los trámites del proceso de privatización. De este modo, los que actuaban como testaferros se beneficiaban de forma indirecta de la redención (el censatario le pagaba una cantidad de dinero por las molestias evitadas) y de alguna manera se estaban desvirtuando los objetivos que marcaba la ley³⁴. De forma general, los intermediarios ejercían profesionales liberales (por ejemplo, abogados) y tras efectuarse el pago por los servicios prestados, finalizaba su vinculación con la propiedad redimida.

Mediante la segunda forma de desamortizar los censos, si concluía el tiempo señalado para la redención y no se llegaba a un acuerdo entre el censatario y el censalista, se procedía a su venta en subasta pública. Podía adquirirlo el censatario que había venido pagando el canon sobre la propiedad o cualquier otra persona que lo solicitara bajo los mismos tipos y condiciones³⁵. Con ello, se extinguía la forma de propiedad dual y un solo individuo pasaba a tener el pleno dominio sobre la tierra. En toda España fueron pocos los censos que se pusieron en manos del mercado mediante esta alternativa.

En la etapa de Mendizábal y Espartero escasearon las redenciones y la subasta pública fue el método que más se practicó para liberalizar las tierras. Asimismo, de forma general no eran enajenadas por los censatarios sino por compradores que no estaban relacionados con el mundo rural. Siendo la tierra un elemento de poder, sus expectativas inversionistas dejaban a muchos censatarios sin poder adquirir las fincas debido a las exigencias que se habían expuesto tales como unos tipos de capitalización bajos o la forma de pago que debía hacerse en títulos de deuda. Al contrario, en el período de Madoz la mayor parte de las fincas sujetas a censo se remataban por la vía de la redención y muy pocas mediante subasta pública³⁶. En ese momento, la tierra ya no era la única posibilidad sobre la que realizar una inversión, por lo que se redujo el número de compradores ajenos y se facilitó el acceso de los censatarios a sus fincas por medio de la redención.

De esta manera podemos deducir que los compradores en la etapa de Mendizábal tenían profesiones más del tipo de inversores, especuladores de mercado u otro tipo de labores no tan vinculadas con el mundo rural. En cambio, durante el ciclo de Madoz, si consideramos que los censatarios redimían el censo del que disfrutaban su dominio útil, sus profesiones estaban más relacionadas con trabajos propios de campesinos, labradores o propietarios de fincas. Esta cuestión no se puede generalizar por completo. Tal y como hemos visto, un censo puede ser de diferente naturaleza (enfiteútico,

³⁴ Para la comarca de Tierra del Vino-Tierra de Medina (Valladolid), han sido detectados algunos casos. Véase *ibíd.*, pp. 324-326.

³⁵ Ver en artículo 10º de la Ley General de Desamortización de 1 de mayo de 1855.

³⁶ Díez (1993), p. 94.

consignativo y reservativo) y por esto fueron muy diversos los sectores sociales que se vieron implicados en la liberalización de cargas³⁷. Igualmente, sería un error considerar que todos los individuos que adquieren propiedades en subasta pública son de poder y que todos los que lo hacen mediante la vía de la redención pertenecen a las clases menos favorecidas.

Como hemos señalado, con cualquiera de las dos formas se consigue poner término a la propiedad compartida. Su regularización con la ley de Madoz supuso un paso más para dar fin al sistema de propiedad feudal por el que los derechos de propiedad eran compartidos y se encontraban en manos de instituciones privilegiadas. Es necesario nombrar ambas alternativas porque la historiografía española tradicional ha establecido una definición de desamortización que se ha centrado más en las propiedades que se exponen a subasta pública y no ha tenido tan en cuenta la forma de desamortizar los censos mediante el derecho de redención, ya sea por cuestiones de dificultad para conseguir y analizar datos o por el seguimiento de la senda historiográfica en el momento en que se estudió con mayor fuerza este proceso.

En el ámbito de Canarias, el censo enfiteútico y el censo consignativo (o censo *al quitar*) fueron los que constituyeron la mayor parte de los contratos agrarios porque conformaban la forma de conseguir crédito o de asegurarse el aprovechamiento y la inversión de una propiedad³⁸. Cabe destacar que la posesión de tierras era un símbolo de poder desde la época feudal y que en muchos casos su explotación suponía el sustento principal de las familias.

También en Canarias se dieron unas peculiaridades concretas sobre este tipo de cargas contractuales. En primer lugar, el censo enfiteútico tuvo relación con otro contrato denominado *medias perpetuas*, que procedía de una variante enfiteútica de la medianería³⁹. Asimismo, este procedimiento se convirtió en el principal responsable del ciclópeo avance roturador en las tierras baldías de medianías y cumbres y en el sotavento insular. El censalista cedía al censatario grandes extensiones de baldíos a cambio de que le pagara una renta moderada y perpetua, que generalmente era abonada en especie. Los frutos recibidos eran colocados en el mercado interno o destinados a pagar los jornales de los cultivadores de sus haciendas. En segundo lugar, para el caso de los censos consignativos, la norma jurídica no se ajustó a la realidad económica puesto que se quiso favorecer a los beneficiarios del mercado financiero creándose mecanismos con los que evadir las disposiciones oficiales⁴⁰. Por último, en las islas no solo existieron las tres formas clásicas de contrato censal sino que se dieron otro tipo de gravámenes en los que no se detallaba el capital ni el tiempo de duración que fueron clasificados como “tributos perpetuos no redimibles”⁴¹.

En lo referente a su distribución no fue la misma en todo el archipiélago⁴². En las islas orientales (sobre todo en Fuerteventura y Lanzarote) era el contrato de arrendamiento el que prevalecía por encima del contrato censal. En Gran Canaria, predominaba el arrendamiento pero también se daban algunas formas de censos. Por el contrario, en casi todas las islas occidentales (La Gomera, Tenerife y La Palma), los censos junto con otros tributos eran una singularidad común a la hora de la explotación de la tierra; era

³⁷ *Ibíd.*, p. 103.

³⁸ Núñez (1991), p. 49.

³⁹ Macías, *op. cit.*, p. 914.

⁴⁰ Véase *ibíd.*, p. 914, donde se recogen los conflictos que generó la práctica así como los mecanismos que se crearon para ajustar los elementos impuestos con el censo consignativo a prácticas no oficiales.

⁴¹ *Ibíd.*, p. 916.

⁴² Véase Núñez, *op. cit.*, p.8 para ampliar la información sobre la distribución por islas.

frecuente que los señores propietarios la dieran en forma de censo a cambio de recibir una renta del censatario que solía ser un labrador.

Con la llegada de los decretos desamortizadores de Madoz, en Canarias muchas de las fincas sujetas a censo fueron redimidas. No obstante, existen evidencias que apuntan a la pervivencia parcial del sistema de propiedad feudal, concretamente a través de los censos enfitéuticos en las islas.⁴³

4. ANÁLISIS DE LAS REDENCIONES CENSOS DE PROPIOS EN CANARIAS

Tras darse por finalizados todos los procesos desamortizadores que se produjeron en España durante parte del siglo XVIII y todo el XIX, nos queda por conocer cuál es la verdadera estructura de la propiedad resultante de este largo período. De forma más acentuada en unas zonas, e incidiendo más en unos aspectos que en otros dependiendo de la región⁴⁴, resulta indudable que los cambios causados han influido en la actual configuración de la propiedad.

La amplia y variada bibliografía existente sobre la desamortización española nos aproxima al conocimiento de este asunto, pero siguen quedando lagunas en algunos puntos. Por este motivo, vamos a realizar una aportación más analizando las redenciones de censos de propios que tuvieron lugar en las Islas Canarias en el período comprendido entre 1855 y 1867. El inicio coincide cronológicamente con la aprobación de la ley, y el período en sí, con parte de los años en los que fue vendido el mayor volumen de bienes. Con la Ley de Madoz se regularizó la desamortización de las tierras de propios de igual forma que la redención de censos como vía para desvincular a las propiedades de las “manos muertas”, tal y como viene recogido en el primer y séptimo artículo respectivamente.

Las conclusiones que extraigamos en este punto serán provisionales porque el estudio quedará abierto a futuras ampliaciones con la incorporación de los censos redimidos pertenecientes a la institución eclesiástica, a la beneficencia o a la instrucción pública que no hemos incluido. Sin embargo, de forma parcial sí permitirán acercarnos al propósito establecido inicialmente.

Para el estudio hemos utilizado como principal fuente documental los datos del Boletín Oficial de la Provincia de Canarias (BOPC), en el apartado que elaboraba la “Comisión Principal de Venta de Bienes Nacionales de Canarias”. En el boletín se publicaba con una regularidad indeterminada la relación de expedientes de redención de censos que iba aprobando el Ministerio de Hacienda. Esta relación nos muestra los siguientes datos: el nombre del redimente y su vecindad, el antiguo censalista (en nuestro caso va a ser siempre un municipio, que es a quien le pertenece la titularidad de los bienes de propios), la procedencia del censo que redime, la renta y su correspondiente capitalización.

La principal dificultad en el tratamiento de los expedientes viene de la ausencia de distinción entre los diferentes tipos de censos redimidos. La Administración no

⁴³ Véase Rodríguez Acevedo (2007), donde se analizan algunos casos de censos que no fueron extinguidos con la desamortización.

⁴⁴ Al igual que en la zona norte de España la desamortización del foro como contrato censal fue de lo más común, en el espacio de Canarias la desamortización del subsuelo hídrico también supuso un punto de distinción en el proceso.

especificaba si el censo era de tipo enfiteútico, reservativo o consignativo, cuyas características, efectos e interpretación en el proceso desamortizador son muy diferentes y es algo que resulta común al conjunto de España. Basándonos en los criterios utilizados por Díez Espinosa para distinguirlos⁴⁵, descartamos los censos consignativos porque en ellos se hace referencia al capital inicial del préstamo y a los réditos devengados y, además, porque los municipios no eran titulares de este tipo de contratos. Por su parte, tampoco tendremos en cuenta los reservativos porque principalmente pertenecían a instituciones municipales pero estos eran redimidos por colectivos y no por personas individuales. De esta forma, nos quedamos con los censos enfiteúticos referidos a la separación de dominios de una propiedad.

Por último, a la hora de la extracción de los datos existen algunos vacíos documentales en la consulta del BOPC que hemos hecho a través de Jable-Archivo de Prensa Digital de Canarias. El más destacable es el correspondiente a los meses de enero y febrero de 1857 del que solo hemos podido extraer un boletín y que nos consta que se produjeron más redenciones de censos. También existe algún espacio que, por encontrarse borrado o por falta de claridad, no se ha podido examinar⁴⁶.

4.1 VOLUMEN DE LOS CENSOS REDIMIDOS

El total de censos de propios redimidos entre 1855 y 1867 fue de 824 cuyas rentas ascendieron a 650.279,91 reales. Como podemos observar en la **Tabla 4.1** la distribución a lo largo de los años no fue la misma. Por normal general, desde que se aprobaban los expedientes de redenciones hasta que se publicaban en el BOPC solían pasar entre dos y cuatro meses. La primera publicación tuvo lugar el 7 de abril de 1856 y se corresponde con los expedientes aprobados el 22 de febrero de ese mismo año. Observamos que, a pesar del citado retraso, durante 1855 que fue el año en el que se aprobó la ley desamortizadora no consta ninguna redención. No ocurrió lo mismo con la venta de fincas rústicas y urbanas de las diferentes instituciones que no estaban sujetas a censo, ya que desde los primeros meses tras la aprobación de la ley y su incautación por parte del Estado, empezaron a liquidarse a precio de remate por medio de subasta pública.

A partir de 1856 podemos realizar una distinción y separar todo el período a analizar en dos ciclos teniendo en cuenta el volumen de expedientes aprobados. Un primer ciclo desde 1856 hasta 1858 y otro desde 1859 hasta 1867.

Ciclo 1: 1856-1858. Durante estos tres años se aprobó la redención de 724 censos de propios, lo que supuso un 87,9% del total. En cuanto a la aportación monetaria considerando el valor total de los censos, asciende a un 91,4%. Es destacable este porcentaje porque el mayor peso de las redenciones se produjo en estos tres años. Tendrían que ver las facilidades e incentivos que se dieron para la redención tales como un mayor tipo de capitalización respecto de la desamortización de Mendizábal. También estaría detrás el impulso que tuvo este procedimiento tras la aprobación de la ley en los primeros años. Otra novedad que pudo ser determinante es la que venía recogida en el artículo 11 de la ley de Madoz: para facilitar la redención, se perdonaban los atrasos de

⁴⁵ Díez (1986a), p. 301-303.

⁴⁶ Jable-Archivo de Prensa Digital de Canarias: <http://jable.ulpgc.es/jable/cgi-bin/Pandora.exe/>

Los vacíos tienen que ver con errores a la hora de su digitalización. No obstante, no son muchos los boletines afectados por lo que no se han desvirtuado los resultados.

deuda (si los hubiera) del canon anual que debía pagar el censatario, con la única condición de que se confesaran deudores de los capitales o sus réditos.

En 1856 se redimieron 316 censos con un valor total de 330.700,76 reales de vellón. Hay que puntualizar que este valor estaba sujeto al pago que realizara el censatario o enfiteuta cada año (o al contado si se diera el caso) de la cantidad establecida según el tipo de capitalización. Todos los pagos fijados en este año fueron realizados en metálico. En el año siguiente se redimieron un total de 404 censos de propios, alcanzándose el máximo de todo el período analizado. En cuanto al valor total de los censos, se sitúa en 252.802,31, y se queda en segundo lugar después de 1856.

Tabla 4.1. Redenciones de censos y valor total durante el período de 1855 a 1867 (en reales de vellón)

AÑO	NÚMERO DE CENSOS REDIMIDOS	VALOR TOTAL
1855	-	-
1856	319	330.700,76
1857	404	252.802,31
1858	1	10.950,00
1859	35	11.107,69
1860	19	5.840,00
1861	-	-
1862	1	14.687,50
1863	1	168,75
1864	-	-
1865	-	-
1866	24	15.902,80
1867	20	8.120,10
TOTAL	824	650.279,91

Fuente: BOPC (1856-1867). Elaboración propia.

En 1858 solo se aprobó la redención de un censo. A pesar de que la Ley de Madoz se encontraba suspendida desde octubre de 1857, tuvo lugar una excepción sobre un censo de “mayor cuantía” perteneciente a los propios de La Laguna. Lo hemos incluido en este ciclo porque su carácter excepcional pudo ser debido a un retraso en su publicación por parte de la Administración. Se sabe que la venta de bienes (incluida la redención y la subasta de censos) quedó plenamente paralizada durante los años que duró la suspensión de la ley, de ahí la ausencia de expedientes aprobados.

Ciclo 2: 1859-1867. La aportación del nuevo ciclo al número de censos redimidos y al valor monetario total fue de un 12,1% y un 8,6% respectivamente. En 1859 y 1860 se produjo un repunte en las redenciones condicionado por la reanudación de la ley. Destacamos que 1859 fue el único año de todo el período en que se produjeron pagos en especie. En concreto, fue por parte del redimente Antonio de la Rosa a dos censos de los propios de La Laguna, sobre los que se ordenó entregar 2 y 6 celemines de trigo hasta completar el pago total. El resto de pagos se realizaron en metálico en la cantidad fijada por el tipo de capitalización.

En los cinco años siguientes existió un “período valle” en el que tan solo se produjeron dos redenciones en los años intermedios. Sin embargo, a partir de 1866⁴⁷ se volvió a activar el proceso de unificación de dominios y se alcanzó el mayor volumen monetario de todo el ciclo. Esta evolución en el tiempo que *a priori* puede parecer discontinua, es prácticamente la misma seguida por el resto de bienes desamortizados en Canarias⁴⁸.

4.2 TIPO DE CAPITALIZACIÓN

El tipo de capitalización utilizado en la redención de los censos merece una mención aparte. Durante la etapa de Madoz constituyó uno de los principales incentivos por los que los censatarios optaron por acogerse al derecho de redención como vía para reunir ambos dominios y convertirse en plenos propietarios. En general, unos mayores tipos equivalían a una mayor incitación para redimir. Por ejemplo, durante la desamortización de Mendizábal el tipo se había fijado en un 3%, lo que equivalía a la entrega por parte del redimente de la renta anual durante 33,3 años hasta pagar el valor total. Así, dependiendo de las condiciones de la capitalización se disuadió o se estimuló la redención en cada época.

La forma por la que se reguló esta cuestión en la etapa de Madoz fue la siguiente⁴⁹:

- Censos que no exceden de 60 reales/año y pagados al contado: 10% u 8% según la ley o instrucción.
- Censos superiores a 60 reales/año y pagados al contado: 8% o 6,8% según la ley o instrucción.
- Censos superiores a 60 reales/año y pagados en nueve o diez plazos: 5% o 4,8% según la ley o instrucción.

No obstante, considerando que muchos censos antes de su redención eran pagados en especie, se acordó su reducción a metálico a través del precio medio que los productos obtenidos en el cultivo hubieran tenido durante los últimos diez años en el mercado del partido judicial en el que el censatario estuviera obligado al pago.

Para los censos de propios en Canarias, el tipo de capitalización impuesto en la mayoría de casos se situó en torno al 10% (64,4% de redenciones) e incluso lo sobrepasaron siete censos, lo que equivaldría a una entrega de la renta en diez años o menos teniendo en cuenta que los pagos se debían realizar anualmente. Esta peculiaridad la podemos observar mayormente en los años que engloban el primer ciclo antes referido. Durante el segundo ciclo, ningún censo se capitalizó al 10% constituyendo la forma más frecuente la establecida entre el 6% y el 8% (**Tabla 4.2**). A medida que iban pasando los años e iban teniendo lugar las redenciones, menor era el tipo de capitalización, lo que pudo condicionar que su evolución fuera descendente ya que cuanto menor era el tipo, mayor era el número de años que el redimente tenía que pagar la renta. Algo que estaría imposibilitando la consecución de una propiedad libre y sin cargas hasta que se completara el pago total.

Para los censos cuya renta anual a pagar no superaba 60 reales de vellón se cumplía que el tipo de capitalización era del 10% en prácticamente la totalidad de los casos como

⁴⁷ En 1866 y 1867 el valor de capitalización de los censos viene expresado en escudos, cuestión que estuvo condicionada por la reforma monetaria de 1864 impulsada por el Ministerio de Hacienda. Nosotros hemos unificado los valores teniendo en cuenta que 1 escudo equivalía a 10 reales. Véase Fernández (2008).

⁴⁸ Véase en Ojeda, op. cit., pp. 149, 151-153.

⁴⁹ Díez (1986b), p. 73.

marcaba la ley, pero esto ocurrió solo durante el primer ciclo. Estos censos solían ser los de menor cuantía, pues para que se cumpla este principio su valor total no puede superar los 600 reales. Los que superaban esta cantidad tenían un tipo de capitalización mucho más bajo. El ejemplo lo tenemos con dos censos de 1856 correspondientes a Sebastián Álvarez y Álvarez y a Manuel Abreu Luján, que estaban gravados con un tipo del 5% por tener un valor total de 9.600 reales cada uno.

Durante el segundo ciclo, se continuó con el mismo esquema pero con la diferencia de que se sustituyó el tipo de capitalización más frecuente por el 8%. La forma de proceder se hizo extensible al resto de años. En los casos excepcionales que no se regían bajo ninguno de los tres supuestos establecidos, podría deberse a que los censatarios venían abonando una renta en especie antes de la redención y se estableció la renta en metálico a pagar dependiendo del precio medio de mercado de dicha especie.

El hecho de que en los primeros años en los que se dio una redención masiva de censos el tipo más usual fuera del 10%, nos está indicando que abundaban las fincas de menor cuantía y que cuanto mayor era el tipo de capitalización, mayores eran los incentivos de los enfiteutas para acceder a la propiedad plena. En general, el desembolso del redimente era menor puesto que no se encontraba atado al pago de una renta durante largo tiempo, al contrario de lo que ocurría en la etapa desamortizadora anterior cuando los tipos se situaban en el 3%. Asimismo, era una medida que favorecía el acceso de los cultivadores a la tierra. Al no tener que mediar subasta pública, se evitaba la natural subida del precio de la finca y el conjunto de beneficiados se abría sobre todo a los que venían explotando la propiedad acensuada.

Tabla 4.2. Distribución de frecuencias del tipo de capitalización

	>10%	[10% - 8%)	[8% - 6%)	<6%	EN ESPECIE
1856	3	201	64	51	0
1857	3	329	31	41	0
1858	0	0	1	0	0
1859	0	1	29	3	2
1860	0	0	19	0	0
1862	0	0	0	1	0
1863	0	0	1	0	0
1866	0	0	21	3	0
1867	1	0	19	0	0

Fuente: BOPC (1856-1867). Elaboración propia.

4.3 PROCEDENCIA Y SUPERFICIE DE LOS CENSOS REDIMIDOS

En este punto analizaremos por separado cuál fue la incidencia de los censos que se redimieron teniendo en cuenta su procedencia (nivel insular o nivel municipal) y también realizaremos un intento de aproximación a la superficie afectada durante el proceso desamortizador de censos de propios.

4.3.1 Nivel insular

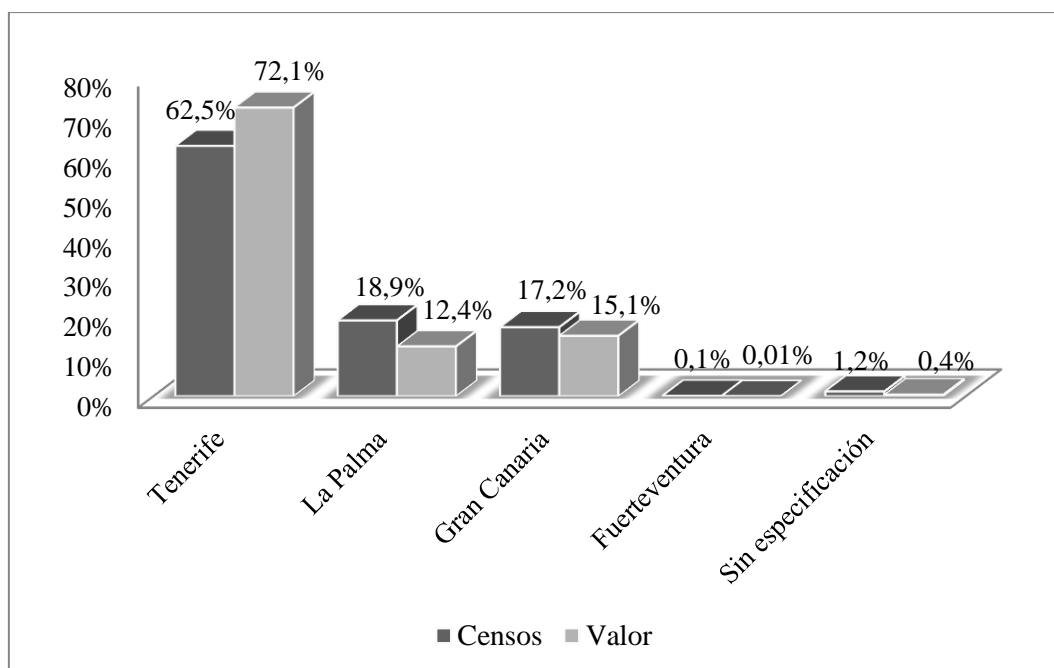
La concentración por islas según la procedencia de los censos de propios que se redimieron en Canarias no siguió un orden fijo. La primera característica es que solo fueron cuatro las islas que participaron en este proceso: Tenerife, Gran Canaria, La

Palma y Fuerteventura. Con 515 censos y un 62,5% respecto del total, Tenerife fue la que tuvo mayor peso. Le siguen La Palma y Gran Canaria con una aportación del 17,2% y 18,9% respectivamente. La participación de Fuerteventura fue ínfima dado que solo se redimió un censo valorado en 60 reales, situándose su aporte porcentual en cifras próximas al 0%. El 1% restante pertenece a censos en los que no se especificó su procedencia. Observamos que todos los censatarios que redimieron estos censos tenían fijada su residencia en municipios de Tenerife, por lo que los propios podrían pertenecer también a dicha isla. Sin embargo, siendo su contribución tan pequeña no distorsiona las conclusiones de esta distribución. Otra característica a destacar es que las islas en las que se llevaron el mayor peso en la redención de censos son las tres que en su momento constituyeron las “islas de realengo”, que tras la conquista pasaron a ser administradas de forma directa por la monarquía.

En lo que respecta a la participación de cada isla teniendo en cuenta el valor total de los censos, sigue siendo Tenerife quien más contribuyó seguida de Gran Canaria, La Palma y Fuerteventura. Esta información viene reflejada en el **Gráfico 4.1**.

La significativa aportación de Tenerife desde las dos perspectivas consideradas, también resulta destacable en el proceso de desamortización de bienes de propios por medio de subasta pública, en el que la isla aglomeraba el mayor volumen de bienes vendidos de este tipo al igual que el mayor número de hectáreas desamortizadas.

Gráfico 4.1 Participación insular del número total de censos redimidos y de su valor



Fuente: BOPC (1856-1867). Elaboración propia.

4.3.2 Nivel municipal

Analizando la procedencia de los censos en el ámbito municipal también observamos algunas diferencias según nos refiramos a una isla u otra. En el proceso de unificación de dominios de la propiedad referente a los censos de propios de Tenerife participaron dieciocho municipios. Es la isla que tiene mayor extensión en km² y también mayor número de municipios. Debido a que las tierras de propios eran administrados por

instituciones municipales (normalmente los Ayuntamientos), resulta lógica la distribución.

Dentro de Tenerife destaca tanto el mayor número de censos redimidos como el volumen de renta que tienen cuatro municipios que se diferencian sustancialmente del resto: La Laguna, La Orotava, Güímar y Puerto de la Cruz. Entre los cuatro aportan el 91,76% de la renta procedente de la redención de dichos censos (**Tabla 4.3**). Esto nos puede estar indicando que las características de las fincas sujetas a censos de propios que se redimieron coinciden con el municipio en el que estaban enclavadas.

Tabla 4.3. Relación de municipios de Tenerife por número de censos redimidos y su valor (en reales de vellón)

MUNICIPIOS DE TENERIFE	CENSOS	VALOR TOTAL	VALOR MEDIO
LA LAGUNA	212	368.190,80	1.736,75
LA OROTAVA	90	42.164,62	468,50
GÜÍMAR	57	9.149,45	160,52
PUERTO DE LA CRUZ (1)	33	10.408,84	315,42
ARAFO	31	3.428,44	110,59
ICOD DE LOS VINOS	20	22.675,50	1.133,78
LOS REALEJOS (2)	18	3.553,08	197,39
VILAFLORES	13	1.191,20	91,63
GRANADILLA	6	260,00	43,33
BUENAVISTA	6	291,98	48,66
ARICO	5	497,60	99,52
CANDELARIA	5	1.043,94	208,79
TACORONTE	5	1.978,49	395,70
FASNIA	4	379,10	94,78
LA VICTORIA	3	213,70	71,23
SANTA CRUZ DE TENERIFE	3	508,88	169,63
SAN JUAN DE LA RAMBLA	2	460,00	230,00
GARACHICO	2	2.137,50	1.068,75
TOTAL	515	468.533,12	6.644,96

Fuente: BOPC (1856-1867). Elaboración propia.

- (1) En el caso del Puerto de La Cruz, también hemos incluido los censos de propios que se citaban en el “Puerto de La Orotava”, que era otro de los nombres por los que se conocía a este municipio.
- (2) En Los Realejos hemos aglutinado los censos pertenecientes tanto al Realejo Alto como al Realejo Bajo, cuya separación municipal se mantuvo hasta mediados del siglo XX.

Incluyendo a Los Realejos y no considerando a La Laguna y Güímar, estaríamos hablando de los municipios que conforman el Valle de La Orotava (La Orotava, Puerto de la Cruz y Los Realejos). Los tres municipios pertenecen a la parte norte de la isla en la que abundan zonas montañosas y forestales más propicias para la roturación de tierras así como tierras más fértiles y la disponibilidad del recurso hídrico. El diccionario

geográfico de Pascual Madoz⁵⁰ permite hacernos una idea de cuál era la producción y los cultivos predominantes en los diferentes distritos a mediados del siglo XIX:

“Los naturales se dedicaron al cultivo de la caña de azúcar, y no dejando utilidad el azúcar por no poder competir ni en calidad ni en precio con el de las Américas, se abandonó aquel para dedicarse al de la vid (...) Alguno de los terrenos en el día están a renta de trigo o dinero, aunque lo general es cultivarse, a partir los frutos que se cosechan, el dueño de las tierras y los colonos.” (La Orotava)

“Producción: trigo, papas, millo, cebada, centeno, vino y algunas legumbres.” (Realejo Alto)

“Producción: trigo, maíz, papas, judías, arvejas, habas, verduras, vino, naranjas, durazno, guayara y demás clases de frutas.” (Realejo Bajo)

La información muestra cómo durante los años próximos a la desamortización de Madoz, el trigo, la vid, la papa y el millo eran los cultivos principales para la zona del valle. Eran tierras propicias para su labranza y dado el alto nivel de fincas que pasaron a ser de un solo propietario a través la redención muchas de ellas estuvieron dedicadas a estos cultivos que se destinaban a autoconsumo, a la exportación o a la venta en los municipios aledaños.

En el lado sur de la isla se encuentra el Valle de Güímar (Güímar, Arafo y Candelaria), que se sitúa justo en el lado opuesto al de La Orotava. Viendo de nuevo lo recogido por Pascual Madoz en su diccionario:

“Producción: vino, higos secos, cochinilla, papas, millo, trigo, cebada, centeno, naranjas, limones, guayabas, duraznos, ciruelas, albaricoques, almendras, miel, cera, orchilla y diferentes hortalizas, siendo la mayor cosecha la del vino.” (Güímar)

Para este lado de la isla, siguen estando presentes cultivos como el de la vid o la papa pero aparecen otros más frecuentes en tierras de secano como la cebada o la cochinilla este último de importancia trascendental en el comercio de exportación de las islas en particular, en este periodo coincidente con el proceso desamortizador de Madoz.

En las islas orientales se sigue la misma tendencia (**Tabla 4.3**). Fueron nueve los municipios que participaron, pero el mayor peso de censos redimidos se concentra en cuatro municipios que en conjunto suponen el 92,2% del total: Moya, Las Palmas de Gran Canaria, Santa María de Guía y Arucas. Resulta también destacable que todos se encuentran situados en la vertiente norte de la isla. En el caso de Moya, es el que tiene mayor número de censos pero considerando su aportación monetaria se sitúa en el tercer lugar. La causa es que eran principalmente terrazgos de menor cuantía sobre los que la renta anual a pagar no superó en la mayoría de casos los 30 reales de vellón. Si lo comparamos con los otros municipios que más aportaron, es una apreciación que se ve reflejada en el valor medio tan bajo de los censos en Moya (333,91 r.v.) que viene a reafirmar la hipótesis de que eran tierras de escaso valor.

La llamada “Montaña de Doramas” está formada por tres municipios de Gran Canaria y dos de ellos están presentes en nuestra relación: Moya y Santa María de Guía. En un primer momento había sido una zona de aprovechamiento comunal⁵¹, pero a partir de la promulgación de la Constitución de 1812 se empezaron a repartir las mejores tierras y

⁵⁰ Entre 1845 y 1850 Pascual Madoz publicó el “Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar” que está compuesto por 16 volúmenes en los se recoge información geográfica, histórica y estadística de municipios y lugares de España.

⁵¹ Véase Sánchez Robayna (1991), pp. 74-75.

aguas de la montaña, sobre todo a los más allegados del Ayuntamiento de Moya. El impulso privatizador siguió estando presente durante todo el siglo XIX y una parte de las desamortizaciones de censos de los dos municipios podrían derivar de esta zona.

Tabla 4.4. Relación de municipios de las islas orientales y de la isla de La Palma por número de censos redimidos y su valor (en reales de vellón)

MUNICIPIOS DE LAS ISLAS ORIENTALES	CENSOS	VALOR TOTAL	VALOR MEDIO
MOYA	48	16.027,91	333,91
LAS PALMAS	35	33.447,73	955,65
SANTA MARÍA DE GUÍA	33	34.625,38	1.049,25
ARUCAS	15	8.768,19	584,55
TELDE	4	4.413,10	1.103,28
AGAETE	3	84,20	28,07
ALDEA DE SAN NICOLÁS	3	480,00	160,00
VEGA DE SAN MATEO	1	281,25	281,25
BETANCURIA	1	60,00	60,00
TOTAL	143	98.187,76	4.555,96

MUNICIPIOS DE LA PALMA	CENSOS	VALOR TOTAL	VALOR MEDIO
SANTA CRUZ DE LA PALMA	98	60.193,76	614,22
EL PASO	33	7.040,97	213,36
MAZO	14	9.893,93	706,71
BREÑA BAJA	4	278,48	69,62
BREÑA ALTA	3	97,70	32,57
SAN ANDRÉS Y SAUCES	2	2.437,22	1.218,61
PUNTA LLANA	1	495,00	495,00
GARAFÍA	1	400,00	400,00
TOTAL	156	80.837,06	3.750,09

Fuente: BOPC (1856-1867). Elaboración propia.

Con unos datos similares a Gran Canaria y Fuerteventura, en la isla de La Palma ocho municipios tomaron parte en la distribución de censos redimidos y se repite el fenómeno de concentración en pocos municipios. En este caso, con solo la participación de tres de ellos se consiguió redimir el 93% del total de censos de propios de la isla.

En general, vemos como en zonas en las que se dan unas condiciones agroclimáticas, sociales o económicas más adecuadas, la predominancia de las fincas es significativamente mayor. De esta forma, las redenciones se concentraron en pocos municipios, pero eran los que tenían unas mejores circunstancias para la labranza de la tierra y el cultivo de ciertos productos básicos de la época, por ejemplo, los que tienen zonas de medianías⁵² y resulta más favorable el desarrollo de la agricultura gracias al tipo de subsuelo que presentan.

⁵² Las zonas de medianía de las islas son las que se encuentran comprendidas entre los 600 y 1500 metros de altitud respecto del nivel del mar.

Además, la diferente estructura rural que tienen las islas es otro de los factores que influye en esta configuración. En las islas occidentales existe una dependencia más estrecha a los municipios que se traduce en relaciones vinculantes a esta institución que era la que cedía los bienes de propios mediante subasta o censo como en el caso que analizamos.

4.3.3 Superficie redimida

Uno de los inconvenientes implícito en la relación de expedientes de redenciones publicados en el Boletín es que no se detallaba la superficie de la finca que estaba vinculada al censo⁵³. Sin embargo, este desconocimiento no puede dejar de lado el hecho de que existieron casi novecientas fincas pertenecientes a los propios de los municipios que se desvincularon y en las que sus censatarios pasaron a ser plenos propietarios, dando fin a la compartición entre el dominio útil y el dominio eminente.

En la **Tabla 4.4** vemos como el total de fincas de propios desamortizadas mediante el sistema de subasta en las todas las islas fue de 114. Es una cifra baja comparada con el total de censos redimidos que se sitúa en 824. No obstante, existe una cierta correspondencia comparando el valor por la división insular presente en la tabla, ya que son las islas occidentales las que mayor peso tuvieron en la desvinculación de este tipo de bienes en Canarias. Entre otras cosas, viene a verificar la idea de que las instituciones municipales tuvieron una vinculación mucho más fuerte en el proceso en dichas islas por la presencia de este alto número de tierras de propios subastadas.

Tabla 4.5. Información general sobre fincas de propios vendidas en Canarias

	FINCAS	VALOR EN REALES	HECTÁREAS	PRECIO (REALES/HA)
ISLAS OCCIDENTALES	91	958.498	21.649	43,51
ISLAS ORIENTALES	23	346.752	689	272,46
TOTAL	114	1.305.250	22.338	315,97

Fuente: Ojeda (1977), pp. 151.

En lo referente al número de hectáreas desamortizadas de bienes no acensuados es lógicamente mayor en las islas occidentales y el total en Canarias fue de 22.338 hectáreas, pero se observa que el precio por hectárea es congruentemente bajo dependiendo de la provincia y del número total de fincas de propios por las grandes superficies de baldíos municipales que se sacaron a subasta⁵⁴. Más aún si se compara con el de los bienes del clero secular o el del Estado, cuyo valor por hectárea estaba en torno a los 10.000 reales⁵⁵.

Si con 114 propiedades se desamortizó tal cantidad de hectáreas, comparándolo con el número de censos -que aproximadamente representan una décima parte de las fincas de propios- podríamos suponer que la superficie de los que se redimieron fue mucho mayor

⁵³ Para la comarca de Tierra del Vino-Tierra de Medina (Valladolid), existe el mismo desconocimiento acerca de la superficie redimida. Solo el 39% de los expedientes incluían la superficie detallada. Véase Díez (1986a), pp. 314-315.

⁵⁴ En el muestreo que se realiza en La Orotava, cinco compradores adquirieron más de 3.000 hectáreas de bienes municipales, pero al ser superficies marginales (baldíos o cumbres) el precio por hectárea no superaba los 5 reales de vellón. Véase Martínez (2000).

⁵⁵ Véase en Ojeda, op. cit., pp. 75

y que la conversión de los censatarios en propietarios por número de hectáreas es más significativa que la de los que lo hicieron a través de la enajenación de fincas subastadas no acensuadas. Así, nos queda realizar una aproximación teniendo en cuenta el número de bienes de propios desamortizados mediante subasta pública y compararlo con las redenciones practicadas.

Como primer paso para realizar la estimación hemos calculado el precio por hectárea de los bienes de propios subastados en las islas. Solo hemos podido efectuar esta evaluación sobre nueve municipios, que son de los que poseemos información común de ambas formas de desamortización (subasta y redención). Una vez calculado el precio de cada hectárea de los propios, hemos procedido a estimar el número de hectáreas redimidas utilizando los datos del valor total de los censos de cada municipio de la siguiente forma:

$$\text{Hectáreas redimidas} = \frac{\text{Valor de censos (por municipio)}}{\text{Precio de la hectárea (por municipio)}}$$

De este modo, se consigue un valor aproximado de la superficie redimida. En la **Tabla 4.5** se muestran los resultados obtenidos para los municipios que se han podido recuperar. En ellos, el número de hectáreas afectadas por la redención de los censos de propios ha sido de 3.518 aproximadamente. El mayor peso se lo lleva La Orotava al haber sido uno de los municipios más activos a falta de conocer los datos de municipios tan representativos como La Laguna o Moya para comprobar la verdadera incidencia sobre el espacio redimido respecto de la superficie subastada.

Tabla 4.6. Estimación del número de hectáreas redimidas en algunos municipios de Tenerife

MUNICIPIO	TASACIÓN (2)	HECTÁREAS	PRECIO HECTÁREA	VALOR CENSOS	ESTIMACIÓN HECTÁREAS
CANDELARIA	25.524	425	60,06	1.043,94	17,38
ARICO	90.000	926	97,19	497,60	5,12
GÜÍMAR	24.950	1.383	18,04	9.149,45	507,16
FASNIA	12.008	2.102	5,71	379,10	66,36
LA OROTAVA	32.116	1.765	18,20	42.164,62	2.317,24
LOS REALEJOS (1)	27.300	2.121	12,87	3.553,08	276,05
GRANADILLA	1.148	617	1,86	260,00	139,74
VILAFLOR	1.600	228	7,02	1.191,20	169,75
LA VICTORIA	2.592	227	11,42	213,70	18,72
TOTAL					3.517,51

Fuente: *Datos de bienes de propios subastados:* Ojeda (1977), pp. 86-87. *Datos de censos de propios:* BOPC (1856-1867). Elaboración propia.

- (1) El municipio de Los Realejos incluye Realejo Bajo y Realejo Alto.
- (2) Se ha utilizado el precio de tasación porque es el que refleja el valor de la finca más próximo a la capitalización del censo, a diferencia del precio de remate que va ser siempre superior al tasado desde que exista más de un comprador interesado en la adquisición de la propiedad.
- (3) Los datos de tasación, precio por hectárea y valor del censo vienen expresados en reales de vellón.

4.4 LA ECONOMÍA AGROEXPORTADORA CANARIA Y LA REDENCIÓN DE CENSOS

De forma paralela a la desamortización del siglo XIX, en Canarias se produjo la expansión del cultivo de la grana, también conocida por cochinilla⁵⁶, que fue determinante para el crecimiento económico de las islas. Gracias al incremento de la demanda del sector textil europeo -especialmente el procedente del mercado inglés-, fue posible un cambio en el modelo de desarrollo económico predominante, orientado a una agricultura que se basó en el comercio de exportación de este producto.

Su momento de mayor auge vino entre la década de los 60 y los 70, pero en los años anteriores ya se habían introducido una serie de exenciones fiscales que favorecieron su exportación. Entre ellas, la más importante fue el régimen de franquicias que se estableció en Canarias a partir de 1852, que eliminaba gran parte de los aranceles comerciales. A partir de ahí, las exportaciones casi se triplicaron⁵⁷ e hicieron que la grana se convirtiera en un competidor a tener en cuenta por los oferentes de cochinilla de América Central. No obstante, los colorantes artificiales⁵⁸ fueron introducidos con fuerza a partir de los 70 y empezaron a extenderse por los mercados europeos, acaparando la demanda internacional de la cochinilla canaria. Los agricultores de las islas habían concentrado casi todos sus recursos en el cultivo de un solo producto, dejando de lado otros tan tradicionales como la vid, lo que hizo que aumentara el precio de artículos básicos y por consiguiente, cuando se produjo la crisis de la cochinilla, se generó un estado general de empobrecimiento en los estratos inferiores de la sociedad isleña⁵⁹. A partir de 1870, se pagaba tan poco por este producto que no llegaba para cubrir los costes de producción (en ocasiones eran elevados por el uso intensivo de guano y agua) y se produjo tal sobreacumulación de stock que fue imposible darle salida.

Son varios los estudios que evidencian la analogía que existió entre las tierras desamortizadas (incluidos los censos que se redimieron) y la explotación de la grana. En primer lugar, se ha hablado de una correlación positiva entre el índice de venta y tasación y el precio medio de la cochinilla⁶⁰. En segundo lugar, también se ha recogido que el fenómeno desamortizador no solo fue un proceso consistente en un cambio de titularidad de los bienes vinculados, sino que actuó igualmente sobre las formas de explotación gracias al coincidente estímulo que produjo la grana en los agricultores y propietarios de algún terrazgo⁶¹. En tercer lugar, aplicado a las tierras gravadas bajo censo, se ha apuntado a la prosperidad generada por la explotación de la cochinilla como una de las causas de la consolidación del proceso de redención de censos emprendido en 1855⁶². Por último, también se ha confirmado la revalorización que se produjo en tierras que eran improductivas hasta ese momento pero que resultaban propicias para el cultivo de la cochinilla, idea que se ha defendido en varios trabajos⁶³.

⁵⁶ La cochinilla es un insecto que vive de forma parasitaria en las nopaleras y del que se extrae un tinte natural de color rojo carmín.

⁵⁷ Véase Macías (1990) para la serie de datos de las exportaciones.

⁵⁸ Tintes sintéticos tales como la anilina o la fucsina.

⁵⁹ González (2001), p. 185 y 187.

⁶⁰ Ojeda, op. cit., p. 150, gráfico 3.2.

⁶¹ Macías (1990), p. 244.

⁶² Núñez, op. cit., p. 71.

⁶³ Como ejemplo, una fanegada en La Orotava llegó a costar 4.000 duros cuando en la península se podían comprar 100 fanegadas pagando la misma cantidad. Véase González, op. cit.

Para confirmar la hipótesis de la revalorización de las tierras aplicada a la desamortización de censos por la vía de la redención, hemos analizado la correlación entre el valor de los censos de propios redimidos y el precio medio de la cochinilla en el mercado de Londres⁶⁴. El coeficiente de correlación de Pearson que hemos obtenido se cifra en 0,49 (correlación positiva moderada). A pesar de que no pueden extraerse conclusiones referentes a la causalidad de las variables intervinientes, al ser la correlación positiva, nos está indicando que existe una correspondencia positiva entre el volumen monetario de las tierras que pasaron a ser de un solo propietario y el precio de la grana en el mercado londinense.

No es una correlación perfecta, pero para el caso de los bienes subastados en Canarias, se cumple una equivalencia exacta entre el índice venta-tasación de bienes subastados y el precio de la cochinilla en el mercado referido solo en los primeros años. A partir de ahí, se observa un retardo en parte lógico por la tardanza de las adjudicaciones y por los efectos recesionistas que no se reflejan inmediatamente en los precios del mercado o en la conducta de los consumidores, en nuestro caso, compradores de este producto y redimientes de propiedades. Por tanto, puede extrapolarse para los censos redimidos, y más sabiendo que desde que se aprobaban los expedientes de redención hasta que se publicaban en el BOPC pasaba un período de tiempo considerable.

Por último, como ya se señalaba anteriormente, el cultivo de la grana y las facilidades comerciales que se impusieron fueron determinantes en el desarrollo económico de las islas puesto que en pocos años se gestaron unos beneficios directos e indirectos tan altos que fueron suficientes para ser el motor de la economía durante casi dos décadas (1850-1870). La práctica de la medianería disminuyó ante las ventajas de la explotación directa de la tierra⁶⁵, además de por el aumento de la “fiebre” inversionista de campesinos o grandes propietarios que no se habían planteado hasta ese momento rentabilizar por cuenta propia sus cultivos⁶⁶. Al practicarse la redención de un censo, una propiedad pasaba a ser libre y el redimente podía aprovecharlo para realizar una explotación directa e individual de la misma. Así, la generalización de la grana como producto de exportación, suponía otro incentivo más para acogerse a la redención de censos.

4.5 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS REDIMENTES

Proximidad del redimente a la finca explotada

Un criterio para caracterizar a los redimientes consiste en comprobar si existe alguna correspondencia entre la ciudad de procedencia del redimente y la finca explotada. Ya que la finca acensuada del censatario (ahora redimente) se convierte en una propiedad privada tras llevarse a cabo la redención, resultaría interesante conocer su ubicación. Entre otras cosas, sería un indicio que nos señalaría si el nuevo propietario va a ser el encargado directo de su explotación o si va a delegar en otra persona. Durante los años 1859, 1860 y 1862 hubo expedientes en los que no se incluyó la ciudad de procedencia de los redimientes, pero la mayoría de ellos participaron con anterioridad o posterioridad

⁶⁴ La información del precio de la cochinilla ha sido extraída de los datos que ofrece Macías (1990).

⁶⁵ Véase González, op. cit.

⁶⁶ No solo se cultivaba en tierras de secano que al cubrirse con zahorra ofrecían un producto competitivo, sino que también se utilizaron zonas ricas en agua como el Valle de La Orotava al comprobarse que en las tierras de regadío la producción se triplicaba.

a dichos años en la redención de algún censo y es la forma que hemos utilizado para identificarlos.

A nivel insular, casi el 100% de las redenciones se llevaron a cabo entre personas que vivían en las islas. Solo existió la participación de un vecino de Cádiz en la redención de un censo de propios de Las Palmas en 1857 y no hubo contribución de individuos extranjeros durante el período analizado.

Las tierras de propios estaban más vinculadas a las personas que vivían en los distintos municipios isleños que a las que vivían fuera de las islas. El resto de las fincas desamortizadas tuvieron como destino a individuos residentes en alguna de las cuatro islas que tomaron parte en el proceso (Tenerife, La Palma, Gran Canaria y Fuerteventura).

En la distribución por municipios podemos hacer una diferenciación entre el primer ciclo (de 1856 a 1858) y el segundo ciclo (de 1859 a 1867). En los tres primeros años hemos observado como la disgregación fue más reveladora en los municipios atendiendo a la procedencia del censo y a la vecindad del redimente. Esto ocurría sobre todo para el caso de los bienes de propios de los que tuvieron una participación mayor, como La Laguna, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de La Palma o La Orotava. Dada la cantidad elevada de expedientes aprobados y al gran número de personas que participaron en este período de años, resulta entendible esta diversidad. En esta época de mayor revolución desamortizadora, el único censo descrito para Fuerteventura fue redimido por un vecino del municipio de La Oliva en la misma isla, que pertenecía a los propios de Betancuria.

En el 64,7% de los casos, los redimentos no tenían vinculación con el municipio del que procedía la finca acensuada que estaban adquiriendo. Por el contrario, el 35,3% de los censos fueron redimidos en los municipios al que pertenecía por vecindad su redimente y procedían mayormente de zonas que tuvieron una participación menor como San Juan de La Rambla, La Victoria, o Candelaria.

Durante los años del segundo ciclo, siguen existiendo diferencias pero la distribución entre la procedencia del censo y la del redimente fue mucho más homogénea. El 84,5% de los redimentos vivían en el municipio del que provenía el censo. Solo para el 15,5% restante no se cumplió esta premisa, pero aun así, la distribución se mantuvo dentro de cada isla. El redimente invertía en censos que estaban enclavados en zonas colindantes o como mucho, en dos de los casos, en municipios que se encontraban en la vertiente opuesta a su residencia.

En las dos etapas hemos encontrado en común dos características. En primer lugar, la concentración entre el censo redimido y la persona que disfruta de su pleno dominio en el Valle de La Orotava, sobre todo en Los Realejos y en el Puerto de la Cruz. Los vecinos de estos dos municipios se caracterizaron por redimir censos únicamente enmarcados en su zona más cercana: que los vecinos de Los Realejos redimieran censos del Puerto de la Cruz y viceversa fue la tónica general durante el conjunto de años analizados. Cabe destacar que buena parte de la nobleza y la aristocracia canaria se encontraba o bien residiendo esta zona de la isla de Tenerife, o bien tenía alguna influencia por cuestiones sociales. En segundo lugar, también es algo común en muchos de los años la correspondencia de censos de Gran Canaria redimidos por vecinos de La Palma y viceversa.

Concluyendo, la proximidad de los beneficiarios de la redención a las fincas acensuadas se caracterizó de una forma u otra dependiendo del ciclo analizado. Si en los primeros

años no existió demasiada analogía entre ambas variables, durante el último período se vio modificada esta tendencia permaneciendo los efectos de la redención como vía desamortizadora en el marco comarcal al que pertenecían los redimentos.

Reparto de censos entre los redimentos

Centrándonos ahora en el análisis de las personas que participaron en el proceso de desvinculación, observamos que fueron 442 redimentos los que desamortizaron un total de 824 censos de propios de los distintos municipios de Canarias. Esto muestra la diferencia que existe entre las redenciones practicadas y sus beneficiarios puesto que el número de redenciones supera de forma amplia al de censatarios.

La razón se encuentra en que fueron muchos los censatarios que redimieron más de un censo, concretamente 158 personas (el 35,5%). Destaca el caso de Ruperto Delgado, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, que se desmarca del resto de censatarios con 33 redenciones practicadas en diferentes municipios, centrándose veinticinco en los propios de Moya. El resto (64,5%) solo se beneficiaron de las redenciones de forma individual.

Tienen un alto el peso los censatarios que figuran en mínimo uno o dos expedientes (el 83%). En contrapartida, no resulta tan destacable el porcentaje de personas que redimieron más de cinco censos (apenas el 5%). Sin embargo, aunque por número de censos no sea un dato demasiado alto, hemos detectado que los veinticinco primeros que más censos redimieron acapararon el 25% del total de redenciones que se efectuaron. Así vemos como estos porcentajes nos indican la alta relación existente entre los censatarios y las redenciones, lo que sería una primera señal que nos indicaría que la propiedad se concentró en pocas manos.

Si analizamos no solo la participación en términos numéricos sino la inversión que realizó cada persona individual en relación al total, que recordemos fue de 650.279,91 reales de vellón, ocurre algo diferente. La persona que más aportó en términos monetarios (Lorenzo Rodríguez Canino con 48.004,23 r.v.) no fue quien más censos redimió, que en esa ordenación se situaría en el décimo lugar. Todos los censos fueron de mayor cuantía y pertenecían a los propios de La Laguna. La principal diferencia con el redimente Ruperto Delgado, que ocupaba el primer puesto en la clasificación anterior, es que los censos suyos fueron de cuantías inferiores por estar situados en un municipio en el que el precio medio por hectárea era reducido, lo que se convierte en una característica extensible al resto de propios de dicho término municipal.

Solo los veinticinco primeros redimentos ordenados según el valor de la renta del censo son quienes pagaron más del 50% respecto del total. También, vemos como los cincuenta primeros pagaron una renta superior a 3.000 reales. Esto es algo que puede indicar dos cosas: que eran personas con cierto poder social que podían permitirse pagar una cantidad elevada para acabar con la vinculación del ayuntamiento en su propiedad, o que eran personas que tenían que hacer un esfuerzo económico grande para acogerse a la redención. Por tanto, aquí observamos cómo el reparto fue incluso menos equilibrado de lo que se apuntaba inicialmente viendo solo los datos referidos al número de redimentos y los censos que desamortizaron.

En definitiva, el reparto entre los beneficiarios del proceso desamortizador de censos no fue del todo equitativo. Tendríamos que analizar la actividad profesional que desempeñaban y su estatus en la sociedad para confirmar si fueron grandes propietarios o profesionales de prestigio quienes participaron de forma más activa o si por el

contrario el peso recayó en pequeños propietarios o labradores que querían disponer del pleno dominio de sus tierras.

4.6 SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS REDIMENTES

Un elemento que ayuda a caracterizar a los participantes de la redención de censos es conocer su situación social y económica. Podemos percibir si disponía de una fuente de riqueza previa a la desamortización, o si ya era propietario pleno o arrendatario de otras tierras. Además, permite conocer los recursos que tenía a su alcance para poder hacer frente al pago que se solicitaba para convertirse en propietario privado y de esta forma clasificarlo según el lugar que ocupara en la organización social canaria. En definitiva, saber qué grupo social y económico fue el que se benefició de la desamortización de propios.

A través de diferentes fuentes hemos intentado clasificarlos para ayudar a aproximarnos a la forma en que se produjo el reparto de propiedades que pasaron a ser privadas. Hemos considerado identificar a los principales redimentos enclavados entre los treinta primeros puestos por valor de censos redimidos que vienen recogidos en la **Tabla 4.6**, pues fueron estos quienes controlaron gran parte de la riqueza recolectada en este aspecto concreto de la desamortización, tal y como habíamos señalado anteriormente. Se ha incluido una columna que contiene la principal actividad profesional de cada una de estas personas.

En primer lugar, es destacable el número de veces que aparecen redimentos con algún título nobiliario, siendo el más frecuente el de marquesado y centrados sobre todo en la isla de Tenerife. Uno de ellos es el Marqués de Villafuerte, vecino de Garachico, que redimió un censo valorado en 6.375,20 reales además de estar relacionado con tres redenciones sobre propiedades de baja cuantía que ejecutó su madre la Marquesa de Santa Lucía en la misma localidad. Están documentadas otras compras de bienes desamortizados que realizó durante el conjunto de años que analizamos, sobre todo en la zona noroeste de la isla (Icod, Garachico, Buenavista) junto a otros miembros de la vieja aristocracia y grandes propietarios del distrito como José Brier o José Fleitas. Además, el Marqués de Villafuerte figura en el sexto lugar de compradores en la desamortización de Mendizábal⁶⁷.

Otro de los nobles que se encuentra involucrado es el lagunero José García Mesa, que fue V Marqués de Casa Hermosa. Su patrimonio en 1863 ascendía a 15.150 reales entre tierras y casas y tenía en su poder varios hacendados en zonas como Valle Colino, Valle Guerra o Tejina⁶⁸. Además, se encontraba entre los principales contribuyentes por “inmuebles, cultivo y ganadería”⁶⁹ en Tegueste y La Laguna dado el amplio número de propiedades que tenía repartidas en estos municipios. Por último, y a pesar de no estar presente en la tabla, dentro del grupo de aristócratas tenemos que destacar al Marqués de Villanueva del Prado que redimió un censo valorado en 3.750 reales. Se encuentra

⁶⁷ Ojeda, op. cit., p. 57

⁶⁸ Véase Rodríguez Acevedo (2009), pp. 725-726. Junto con el líquido imponible de su hermano (4.160 r.v.) y el de su madre la IV Marquesa de Casa Hermosa (9820 r.v.), conformaban un patrimonio familiar considerable.

⁶⁹ La contribución de bienes inmuebles, cultivos y ganadería (o contribución territorial) fue un impuesto directo sobre el producto introducido en la reforma tributaria de 1845. Grava las rentas de la tierra y de los inmuebles urbanos, así como los rendimientos netos de las explotaciones agropecuarias. Para su puesta en marcha eran necesarios los amillaramientos que eran registros que se elaboraban sobre la base de las declaraciones de los contribuyentes.

entre los cincuenta primeros, según los datos de amillaramientos de La Laguna de 1862⁷⁰ y fue uno de los principales nobles contribuyentes en dicho municipio. Tenía su riqueza repartida en otros lugares como La Orotava, Tacoronte o San Nicolás en Gran Canaria y era censatario de propiedades acensuadas en las que no explotaba la tierra de forma directa sino que la subarrendada a otras personas. Al llevarse a término la desamortización, se produjo una disminución de sus ingresos porque algunos subarrendatarios dejaron de pagar el censo.⁷¹

Tabla 4.7. Lista de los treinta primeros redimientes

NOMBRE	MUNICIPIO	PROFESIÓN	NÚMERO	VALOR
Lorenzo Rodríguez Canino	Arico	G.P.	9	48.004,23
Sebastián Álvarez y Álvarez	La Laguna	P.L.	9	31.219,19
Francisco Rodríguez Canino	La Laguna	G.P.	13	24.641,24
Luciano Sánchez y Sánchez	La Laguna	P.M.	12	18.977,50
Cristóbal Álvarez	La Laguna	P.L.	8	18.922,52
Francisco Padilla	La Laguna	O.	6	16.689,00
Joaquín García	La Laguna	O.	1	14.687,50
José Benítez	El Rosario	O.	2	12.950,00
Manuel Abreu Luján	Las Palmas	G.P.	6	12.654,44
José Andrés Izquierdo	La Laguna	P.M.	6	11.956,05
Herederos de José Gil	SC de Tenerife	O.	1	10.950,00
Ruperto Delgado	Las Palmas	G.P.	33	9.632,02
José Peraza	SC de Tenerife	O.	3	9.100,00
Francisco Ángel de la Rosa	SC de Tenerife	O.	2	8.788,95
Rafael Massieu y Bethencourt	Las Palmas	G.P.	4	8.405,00
Francisco Dorta	La Laguna	O.	2	8.250,00
Miguel Ripoche	Las Palmas	G.P.	1	8.000,00
Casildo Gómez	La Laguna	P.M.	4	7.869,65
Miguel Álvarez	La Laguna	O.	1	7.800,00
José de Quintana y Llarena	Las Palmas	A.	1	7.271,80
Antonio Ariñes	S.M. de Guía	G.P.	1	6.490,20
José Delgado Trinidad	Güímar	A., G.P	1	6.378,28
Marqués de Villafuerte	Garachico	N.	1	6.375,20
Gaspar Gerónimo Quintero	La Laguna	P.L.	2	6.225,00
Andrés Martínez	La Laguna	O.	4	6.201,68
José García Mesa	La Laguna	N.	3	5.883,00
Tomás Ascanio	La Orotava	G.P.	10	5.744,88
Santiago Bravo Laguna	Las Palmas	O.	1	5.625,00
Pedro González Carmenaty	La Victoria	O.	2	5.331,20
Alejandro Padilla	Icod	A.	1	5.100,00

Fuente: BOPC (1856-1867). Elaboración propia.

G.P.: Gran propietario. **P.M.:** Propietario medio. **P. L.:** Profesional liberal. **N.:** Nobleza. **A.:** Alcalde.

O.: Otras.

⁷⁰ Sánchez (2007), p.112.

⁷¹ Véase ibíd., pp. 112-113.

También encontramos a otro grupo de personas que aun habiendo redimido un número considerable de censos de cuantías elevadas, no constan como contribuyentes importantes de la época. Por ejemplo, podríamos citar a Sebastián Álvarez y Álvarez, que fue catedrático de latín y castellano⁷², autor de varios libros y director del “Instituto Canarias Cabrera Pinto”. El líquido en que estaban valoradas sus propiedades acensuadas superaba los 30.000 reales. De igual forma ocurre con Cristóbal Álvarez, un concejal electo del partido liberal, y con el doctor Gaspar Gerónimo Quintero que fue profesor de física de la Universidad de Canarias⁷³. Podría deberse a la ya nombrada particularidad mediante la cual individuos que ejercían una profesión liberal (abogados, profesores, médicos, etc.) actuaban como intermediarios en la redención, sin beneficiarse de forma directa de la privatización de la propiedad.

Por otro lado, se encuentran aquellos que disponían de un amplio patrimonio por pertenecer a familias de renombre de las islas. Ya se había señalado que Lorenzo Rodríguez Canino y Cabrera, del municipio de Arico, fue quien mayor participación monetaria tuvo en la redención de bienes de propios. Era hijo de Francisco Rodríguez Canino, un gran propietario de Tenerife miembro de la Asociación de Propietarios Territoriales⁷⁴ de la provincia de Canarias. Era tal su patrimonio que “se encuentra en el décimo puesto de riqueza rústica en 1863 (con ciento siete fanegadas y dos almudes), y tiene sus tierras dadas en renta y de medias.”⁷⁵. Pero no fue el único de su familia ya que también tuvo una presencia importante su hermano Francisco Rodríguez Canino y Cabrera que por el importante número de hectáreas que tenía amillaradas se convirtió en uno de los grandes propietarios de La Laguna y tanto en 1863 como en 1879 figuraba entre los diez primeros contribuyentes por “inmuebles, cultivos y ganadería” del mismo municipio⁷⁶.

En el caso del ya nombrado Ruperto Delgado, fue de todos quien más diseminada tuvo su riqueza censal por haber redimido treinta y tres censos diferentes en Gran Canaria. Nacido en la provincia de Ávila, este Brigadier vino a Canarias para casarse con la hija del General Francisco Tomás Morales, que había sido uno de los mayores compradores de tierras en la desamortización de Mendizábal⁷⁷ y poseedor de las extensas haciendas de San Fernando (Moya, Gran Canaria) y Santa Rosa (Venezuela). Su abultada participación en el proceso desamortizador vino impulsada por su suegro, lo que llegó a convertirlo en un destacado propietario de la isla y terminó siendo nombrado Gobernador Militar de Las Palmas.

En la misma provincia oriental también tenemos los casos de Miguel Ripoché y Rafael Massieu y Bethencourt. El primero, un comerciante y propietario con influencias comerciales en el extranjero y el segundo, un comprador de buena familia destacado en la desamortización de Madoz, no solo en lo referido a censos redimidos sino también en bienes sacados a subasta pública sobre los que se situó en el séptimo lugar de mayores compradores⁷⁸. Por último, Antonio Ariñes, del que sabemos que aparte de haber redimido un censo de una cuantía considerable durante los años analizados, también

⁷² *La Unión Lagunera*. Año 1879, nº3, 25-I-1879.

⁷³ Véase Rodríguez Delgado (2013a).

⁷⁴ Es una asociación creada en 1843 que agrupa a los miembros de la nobleza y la burguesía agraria de Canarias. Véase Sánchez, op. cit., pp. 63 y 115.

⁷⁵ *Ibíd.*, p. 115.

⁷⁶ Véase en *ibíd.*, y en Rodríguez Acevedo (2009).

⁷⁷ Ojeda, op. cit., p. 56.

⁷⁸ *Ibíd.*, p. 143.

participó en el proceso desamortizador de bienes de propios del Ayuntamiento de Santa María de Guía en la desamortización de Mendizábal.

En la isla de La Palma, el mayor peso se lo llevó Manuel Abreu Luján, con vecindad en Gran Canaria. Todos los censos que redimió pertenecían a los propios del municipio de Santa Cruz de La Palma y estaban valorados en una cantidad lo suficientemente alta como para colocarse en el noveno lugar de la lista. Además, fue abogado de los Tribunales del Reino y Auditor honorario de la Marina. A este procurador podríamos clasificarlo como un gran propietario de la isla por la multitud de fincas y hacendados que tenía en su poder⁷⁹, además de por las veces que aparece como comprador de bienes subastados en la desamortización de Madoz.

Volviendo a Tenerife, otro redimente de destacada estirpe fue Tomás Ascanio de La Orotava, con diez censos valorados en casi 6.000 reales de vellón. Fue un aristócrata orotavense que:

“encabezaba la relación de mayores contribuyentes de 1876-1877. Él y su esposa María Estévez y Melo tenían amillaradas en La Orotava durante la segunda mitad del XIX unas 144 ha. (...) Además tenían amillarados unos 18 días de agua del Heredamiento de La Orotava, 29 casas de campo enclavadas en las fincas, una casa molino y 28 casas urbanas”⁸⁰.

Al igual que la mayoría de los que hemos nombrado, Ascanio también compró numerosos bienes en la desamortización de Mendizábal, estimados en unos 310.000 reales⁸¹. De la misma manera está presente entre los cincuenta primeros compradores de fincas teniendo en cuenta ambas desamortizaciones. Su estatus de gran propietario y miembro de la aristocracia le otorgaron el suficiente poder como para permitirse tener bajo plena propiedad tantos bienes antes amortizados.

Finalizando este grupo de personas, tenemos la cuestión de un miembro del poderoso linaje güimarerero Delgado-Trinidad: José Delgado Trinidad. Era tal el número de bienes que poseía que le resultaba imposible administrarlos de forma directa, por lo que tenía que recurrir a los arrendamientos. La riqueza y el patrimonio de su familia siguieron aumentando de forma exponencial durante todo el siglo XIX⁸². Fue alcalde de Güímar durante doce años en seis legislaturas diferentes, la redención precisamente coincidía con una de sus participaciones en el consistorio⁸³.

Aparte de José Delgado, hubo otros redimentos que también tuvieron el cargo de alcalde de su municipio. Entre ellos, Alejandro Padilla⁸⁴ que fue alcalde de Icod. No se hallaba entre los que más riqueza tenían de su distrito, pero sí ocupaba el puesto veinticinco de mayores contribuyentes de riqueza territorial. Por su parte, José de Quintana y Larena fue alcalde de Las Palmas de Gran Canaria además de presidir la Real Sociedad Económica de Amigos del País entre 1849 y 1853.

Coinciden todos en que en algún momento ocuparon un puesto de alcalde y, por tanto, se entiende que tenían alguna vinculación o autoridad en el órgano municipal. Resulta destacable porque los bienes de propios eran tierras del colectivo administradas por los

⁷⁹ Pérez García (2005), pp. 446, 460.

⁸⁰ Rodríguez Acevedo, op. cit., p. 562.

⁸¹ Ojeda, op. cit., p. 57.

⁸² Rodríguez Acevedo (2002), p. 334-335.

⁸³ Fue alcalde de Güímar durante los siguientes períodos: 1820, 1823, 1840-1842, 1844-1846, 1852-1854 y 1895-1863. Véase Rodríguez Delgado (2008).

⁸⁴ *El Noticiero*. Año 1872, nº 12, 17-VI-1872.

municipios y, en los casos citados, con la redención pasaron a ser propiedad privada de alcaldes o personas relacionadas con dicho órgano. Esto podría ser indicativo que tuvieron cierto poder para quedarse con las mejores tierras, para fijar un tipo de capitalización más favorable o para beneficiarse de alguna forma de este procedimiento.

En un último grupo podemos agrupar a aquellos que en general disponían de una riqueza modesta pero su contribución en la redención si fue relevante al estar entre los treinta primeros de la **Tabla 4.6**. Entre ellos, José Andrés Izquierdo y Luciano Sánchez y Sánchez⁸⁵ ocuparon un doceavo y decimonoveno puesto en la contribución por bienes rústicos de La Laguna en 1876⁸⁶. Por último, el particular caso de Casildo Gómez que redimió ocho censos casi valorados en 8.000 reales de vellón. Sabemos que su riqueza estuvo vinculada a José González de Mesa. Pasó de ser criado a establecerse en su hacienda y a disponer de un importante patrimonio a través de la herencia que le fue concedida⁸⁷.

En definitiva, hemos visto como gracias a las prácticas liberales que se pusieron en marcha a mediados de siglo XIX, se pudo dar paso a un reparto de las tierras que pasaban a ser propiedad privada de personas pertenecientes a la aristocracia isleña, a distinguidos grupos de terratenientes o incluso a personas vinculadas con los órganos municipales. La redención consolidaba así su control sobre unas tierras que mientras fueron de titularidad municipal disfrutaron como censatarios y que, ahora en una coyuntura de expansión agrícola, compran al Estado, obteniendo su titularidad plena.

Si antes las tierras se concentraban en los municipios, la institución eclesiástica o las instituciones de beneficencia, ahora se las reparten pocos miembros de la sociedad, en general, los que están mejor situados económicamente o tienen algún cargo vinculado a ellas. Por un lado, consiguen ampliar su riqueza, y, por otro lado, seguir viviendo de las rentas de una forma más desahogada al no tener que pagar un canon anual a los municipios -como en nuestro objeto de estudio, al ser bienes de propios que ya no se encuentran acensuados-. Además, pueden disfrutar de los frutos que producen sus explotaciones de forma directa o poniéndolos a disposición del mercado mediante su venta sin tener más limitantes internos que los que el mismo propietario desee soportar.

5. CONCLUSIONES

El proceso desamortizador que se ejecutó durante el siglo XIX fue uno de los acontecimientos más importantes en la escena política, social y económica de Canarias y del conjunto de España. Tuvo repercusión tanto financiera, cuando se intentaron recomponer las arcas del Estado, como económica y social por el impacto causado en la sociedad y la ruptura con el modelo económico feudal que predominaba desde la Edad Media. Con la reforma agraria y la revolución liberal se favoreció el acceso de terratenientes de clase media-alta a una nueva forma de propiedad, la privada, que conseguía dejar atrás la vinculación entre las tierras y los estamentos privilegiados, lo que supuso un golpe decisivo a la sociedad que abandonaba el Antiguo Régimen y se veía inmersa en un nuevo orden liberal.

Cuando se llevó a cabo la desamortización de Madoz que afectó a los bienes municipales, los ayuntamientos de los municipios se vieron perjudicados porque perdieron la importante fuente de ingresos procedente de las tierras de propios que

⁸⁵ Véase Olivera (1969), donde se reconoce a Luciano Sánchez como una persona pudiente del municipio.

⁸⁶ Rodríguez Acevedo (2009), pp. 729-730.

⁸⁷ Véase en *ibíd.*, p. 772 y en Rodríguez Delgado (2013b), pp. 8.

arrendaban o cedían en censo y que se utilizaban para sufragar ciertas cargas colectivas. En la mayoría de casos, lo dispuesto por el Estado para amparar a los municipios tras la desamortización no fue suficiente para complementar las necesidades de los pueblos. De igual forma, arrendatarios que no podían permitirse acudir a la subasta pública o pagar lo fijado por la redención se vieron desposeídos de propiedades que habían venido explotando hasta ese momento. No obstante, la desamortización tuvo un efecto positivo sobre las finanzas públicas, pues los ingresos que se iban obteniendo periódicamente por la venta de propiedades se utilizaron para amortizar la deuda que acumulaba el Estado.

En general, las redenciones de bienes de propios que se realizaron en Canarias tuvieron una incidencia importante tanto por número como por valor monetario. Su evolución fue desigual a lo largo de los años, pero siempre se ajustaba a la tendencia seguida por el resto de bienes subastados. En el proceso de redención participaron cuatro islas y treinta y cuatro municipios, pero se dio un fenómeno de concentración en pocos de ellos ya que entre tres o cuatro siempre aportaban más del 90% de la riqueza insular obtenida con la redención.

El gran impulso que venía notando la economía canaria gracias al cultivo y la exportación de la cochinilla, también afectó al proceso de redención de censos de propios. En la búsqueda del mayor beneficio posible, los censatarios de propiedades acensuadas redimieron censos con la finalidad de una explotación directa de la propiedad, sin intermediarios ni pagos a corporaciones municipales por soportar de forma dual el mantenimiento de la tierra. Esta fue la clave del éxito de la desvinculación de tierras de los municipios, junto con las facilidades que se dieron con los tipos de capitalización y otras disposiciones recogidas en la ley.

Por último, debe advertirse que no se produjo una distribución equitativa entre las fincas redimidas sino que se concentró en pocas manos. Este reparto no se produjo de forma equilibrada porque la riqueza se centralizó sobre todo en grandes terratenientes o en personas con alguna vinculación política a los municipios. Es cierto que el cambio producido sobre la naturaleza jurídica de los bienes desamortizados permitió el paso de una sociedad feudal a una sociedad capitalista, pero el control de los factores productivos tierra, trabajo y capital pasó a ser de individuos pertenecientes a los estratos más pudientes de la sociedad canaria.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Clavero, B. (1980). Foros y rabassas. Los censos agrarios ante la revolución española. *Agricultura y sociedad*(16), 27-69.
- Corbella, A. (1906). *Enciclopedia Jurídica Española* (Vol. IV).
- Díez Espinosa, J. (1986a). *Desamortización y economía agraria castellana. Valladolid, 1855-1868*. Valladolid: Institución Cultural Simancas.
- Díez Espinosa, J. (1986b). El acceso del cultivador a la propiedad desamortizada. En *Desamortización y Hacienda Pública* (págs. 71-90). Madrid: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General Técnica: Ministerio de Economía y Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales.
- Díez Espinosa, J. (1993). La desamortización de censos. *Ayer*(9), 61-104.
- Fernández, J. (2008). Antecedentes del sistema monetario de la peseta. En J. Galende Díaz , & J. Fernández , *VII Jornadas Científicas Sobre Documentación*

- Contemporánea (1868-2008)* (págs. 369-390). Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Fontana, J. (1975). Transformaciones agraria y crecimiento económico en la España contemporánea. En *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX* (págs. 147-213). Barcelona: Ariel.
- García Sanz, Á. (1996). La reforma agraria de la ilustración: proyectos y resultados. El precedente del arbitristo agrarista castellano. En Á. García Sanz, & F. Sanz Fernández, *Reformas y políticas agrarias en la historia de España : (de la Ilustración al primer franquismo)* (págs. 161-200). España: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Centro de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias.
- González Lemus, N. (2001). La explotación de la cochinilla en las Canarias del siglo XIX. *Arquipelago. Life and Marine Sciences*(5), 175-193.
- Lecuona Prats, E. (2000). *Desamortización y otros arbitrios en las Islas Canarias durante el reinado de Carlos IV*. Tenerife: Universidad de La Laguna.
- Llopis Agelán, E. (2002). La crisis del Antiguo Régimen y la revolución liberal (1790-1840). En E. Llopis Agelán, F. Comín Comín, & M. Hernández Benítez, *Historia económica de España: siglos X-XX* (págs. 165-202). Crítica.
- Macías Hernández, A. (1990). El papel de la agricultura en el desarrollo regional en la Europa mediterránea, 1750-1980. *Areas*(12), 239-252.
- Macías Hernández, A., & Roldán Verdejo, R. (1996). "Censos". En A. Macías Hernández, *Gran Enciclopedia Canaria* (Vol. IV, págs. 914-917). La Laguna: Ediciones Canarias.
- Martínez Sánchez, J. (2000). *La Orotava en el siglo XIX. Sociedad y Economía*. La Orotava: Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.
- Miró Liaño, L. (2001). La desamortización de bienes de propios en la provincia de Huelva entre 1855-1869. *VII Congreso de la Asociación de Historia Económica*. Zaragoza.
- Núñez Pestano, J. (1991). Censos y tributos en Canarias a fines del Antiguo Régimen. En C. I. Canaria, *VIII Coloquio de Historia Canario-Americana (1988)* (Vol. II, págs. 45-82).
- Ojeda Quintana, J. (1977). *La desamortización en Canarias (1836 y 1855)*. Las Palmas de Gran Canaria: Confederación Española de Cajas de Ahorros.
- Olivera, J. (1969). *Mi Álbum*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
- Pérez García, J. (2005). Evolución histórica de la zona sur de Santa Cruz de La Palma: el barrio de La Portada y sus aledaños. *Revista de Estudios Generales de la Isla de La Palma*(1), 439-465.
- Rodríguez Acevedo, J. (2002). Aproximación a la cuestión agraria en Tenerife. El ejemplo de Güímar. *Revista de historia canaria*(184), 317-339.
- Rodríguez Acevedo, J. (2007). La pervivencia parcial del sistema del sistema de propiedad feudal en la España contemporánea: La enfiteusis en Tenerife. *Hispania Nova: Revista de historia contemporánea*(8).

- Rodríguez Acevedo, J. (2009). *Caciquismo y cuestión agraria en Tenerife (1890-1936)*. La Laguna: Ediciones Idea.
- Rodríguez Delgado, O. (2008). *Archivo Municipal de Güímar*. Recuperado el 25 de mayo de 2015, de Relación de Alcaldes reales y constitucionales del municipio de Güímar: <http://archivo.guimar.es/Archivos/alcaldesdeguimar.pdf>
- Rodríguez Delgado, O. (2013a). *Historia y personajes del Sur de Tenerife*. Recuperado el 18 de mayo de 2015, de <http://blog.octaviordelgado.es/wp-content/uploads/2013/09/Art%C3%ADculo-GER%C3%93NIMO-MORA-HERN%C3%81NDEZ.pdf>
- Rodríguez Delgado, O. (2013b). *Historia y personajes del Sur de Tenerife*. Recuperado el 19 de mayo de 2015, de <http://blog.octaviordelgado.es/wp-content/uploads/2013/05/Art%C3%ADculo-MILICIA-NACIONAL-G%C3%9C%C3%8DMAR1.pdf>
- Rueda Hernanz, G. (1977). *La desamortización en España: un balance (1766-1924)*. Madrid: Arco Libros.
- Rueda Hernanz, G. (2003). La primera desamortización de bienes concejiles (1766-1855). En A. Morales Moya, *1802, España entre dos siglos* (págs. 233-296). Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales.
- Ruíz Robledo, A. (1983-1984). La abolición de los señoríos. *Revista de derecho político*(20), 121-150.
- Ruíz Torres, P. (1996). Reforma agraria y revolución liberal en España. En Á. García Sanz, & J. Sanz Fernández, *Reformas y políticas agrarias en la historia de España : (de la Ilustración al primer franquismo)* (págs. 201-245). Madrid: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Centro de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias.
- Sánchez Manzano Suárez, F. (2007). *La Laguna, 1800-1860. Un Estudio De Historia Agraria*. Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Idea.
- Sánchez Robayna, A. (1991). Cairasco de Figueroa y el mito de la Selva de Doramas. En *Anuario de Estudios Atlánticos* (págs. 239-321).
- Santana Acuña, Á. (2005). La desamortización civil como objeto histórico: teoría, interpretación y fuentes. Las islas Canarias. En C. Rodríguez Morales , *La torre. Homenaje a Emilio Alfaro Hardisson* (págs. 547-558). Artemisa Ediciones.
- Segura, F. S. (1973). *La desamortización española del siglo XIX*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Hacienda.
- Valiente, F. (1983). *El marco político de la desamortización en España*. Barcelona: Ariel.